



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 63

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 001/2019, cuyo objeto es "SUMINISTRAR, FORMALIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE ETIQUETAS DE VISA COLOMBIANA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".**

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1**

En atención a las observaciones realizadas en la plataforma del Sistema Electrónico de Compras Públicas – SECOP II y las allegadas por correo electrónico o fax o por escrito, con el fin de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CADENA S.A.**

Este interesado presentó cinco (5) documentos diferentes. A continuación, se presentan las respuestas frente a cada uno de los escritos allegados por el SECOP II o al correo electrónico [licitacion2019@cancilleria.gov.co](mailto:licitacion2019@cancilleria.gov.co).

**1.1. OBSERVACIONES DEL PRIMER DOCUMENTO DEL 7 DE MARZO DE 2019**

El 7 de marzo, Cadena S.A. presentó dieciocho (18) comentarios en un documento encabezado por Baker & McKenzie.

**PREGUNTA No. 1:**

*"El numeral 2.5.1.2.2 que trata el "Objeto de los contratos con los que se acredita la experiencia" incluye un cuadro con los clasificadores UNSPSC que deben acreditarse dentro de la Licitación, dentro de este cuadro se exige para tres (3) de los siete (7) clasificadores especificación del producto, a saber:*

(...)

*El Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los bienes, obras y servicios que el solicitante ofrecerá a las Entidades Estatales se debe registrar en el tercer nivel, es decir, hasta el nivel correspondiente a la Clase. En línea con lo anterior, hemos podido constatar que las cámaras de comercio del país (como administradoras del RUP) no inscriben bienes y servicios en el cuarto nivel, ya que la ley no lo requiere. En consecuencia, actualmente ningún RUP contiene la especificidad del producto del clasificador registrado y, por ende, ningún interesado en esta licitación tendría registrado en su RUP el código Producto que se requiere en el pliego de condiciones. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la acreditación de experiencia relativa a los clasificadores 43211714, 55121803 y 55121610 con el fin de que no se requiera el código del Producto (números subrayados) sino solo el Segmento, la Familia y la Clase (hasta el tercer nivel).*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FÓRMATO	CÓDIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 63

*Ahora bien, entendemos que el código Producto se puede acreditar mediante certificación adicional al RUP. Sin embargo, consideramos que un proponente que no acredita el código de producto de dichos clasificadores no necesariamente carece de la experiencia necesaria para desarrollar los servicios objeto del contrato, toda vez que la Clase del clasificador da la suficiente seguridad al Ministerio de que el proponente cuenta con los requisitos técnicos necesarios para fabricar y suministrar los productos requeridos por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, estamos de acuerdo en que se requiere demostrar experiencia en la fabricación de pasaportes, la cual se podrá demostrar con certificaciones de contratos o copias de los mismos sin que se requiera para ello acreditar el clasificador UNSPSC hasta el cuarto nivel.*

*Consideramos que al solicitar el clasificador con el detalle del Producto, se está restringiendo la competencia nacional en esta licitación porque actualmente existen poquíssimos proveedores nacionales que pueden cumplir con ese detalle. Tal como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente: "Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos." (Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080).*

*Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de modificar la acreditación de experiencia relativa a los clasificadores 43211714, 55121803 y 55121610 con el fin de que no se requiera el código del Producto (números subrayados) sino solo el Segmento, la Familia y la Clase (hasta el tercer nivel)".*

**RESPUESTA:**

Como se puede ver, la observación plantea que no se debe solicitar el código clasificador UNSPSC al cuarto nivel (producto), sino solo hasta el tercer nivel (clase). Para sustentar estos argumentos, se plantean dos (2) asuntos: primero, en general, se considera que el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene esa información.

En relación con este argumento, debe tenerse en cuenta que la entidad puede solicitar información que no obre en el RUP, siempre que ella sea relevante para las finalidades del proceso de contratación. Es más, la misma Circular Externa de Colombia Compra se hace remisión a la Guía citada por el interesado. Dicho documento, en el capítulo denominado "Identifique el Nivel "Producto", consagra lo siguiente:

*"Este es el último nivel asociado al proceso de codificación. Dados los seis primeros dígitos, este nivel contiene el séptimo y octavo dígitos del código UNSPSC.*

**Codifique a este nivel cuando el detalle y las características del producto representan información pública valiosa.**

*Si el bien y/o servicio requiere codificarse a este nivel y usted no pudo encontrar un código de "Producto" que lo clasifique, vaya al Caso 12 de la sección de*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 63

*Solución de Problemas. Ejemplos de este paso pueden ser identificados en los Casos 2 a 10 de la misma sección<sup>1</sup> (Destacado fuera del texto).*

Así las cosas, es claro que es viable solicitar información al cuarto nivel (producto) cuando el detalle las características del producto representa información valiosa.

Segundo, adicional a la crítica anterior, consideran que, para los productos exigidos, basta el tercer nivel (clase). En ese sentido, debe estudiarse cada uno de los clasificadores solicitados al cuarto nivel, para poder entender la relevancia que tiene en el presente proceso verificar el clasificador hasta ese nivel.

Hay tres (3) clasificadores en el cuarto nivel, a saber: 43211714, 55121803 y 55121610. El primer clasificador hace referencia a equipos biométricos, la Clase de "Dispositivos informáticos de entradas de datos" (43211700) contempla otros productos que son irrelevantes para el objeto contractual y, por la importancia de la identificación biométrica en el proceso de personalización de los pasaportes colombianos, no puede obviarse la especificidad. Dicha clase, por ejemplo, incluye equipos de lectura de código de barras, mouse o bola de seguimiento para computador, equipo de reconocimiento de billetes, almohadillas o joy sticks de juegos, los cuales refieren a experiencia que no es relevante para el presente proceso.

El segundo clasificador se refiere a pasaportes. Ese es exigido al cuarto nivel, porque el clasificador llevado hasta clase se limita a "Documentos de Identificación". En el presente proceso, entonces, no basta que se acredite experiencia en cualquier tipo de documento de identificación, teniendo en cuenta las exigencias técnicas y especificaciones especiales que requiere la expedición de pasaportes.

Esto es central en el presente caso, porque uno de los elementos centrales del objeto contractual justamente es la expedición de libretas de pasaportes. En ese sentido, la exigencia debe ser específicamente a este documento de identificación, pues tiene condiciones de seguridad (nacional) que no tienen otro tipo de esos documentos.

En efecto, hay otro tipo de productos que incluye la Clase de "Documentos de identificación" (55121800) que no permite verificar lo requerido por la entidad, tales como los discos de impuestos de vehículos, gafetes o porta gafetes o porta productos de identificación o accesorios.

Es por esto que el mismo interesado admite que se "requiere demostrar experiencia en la fabricación de pasaportes". Vale la pena decir que el numeral 2.5.1.2.3.1. del Pliego se establece lo siguiente:

<sup>1</sup> COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, p. 10. Disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_codificacion\\_bienes](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes)



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 63

*“Cuando se esté acreditando experiencia referente a los clasificadores UNSPSC que se encuentran en cuarto nivel (43211714, 55121803 y 55121610), el proponente deberá anexar (i) copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o (ii) certificación expedida por el contratante. Para el clasificador UNSPSC 55121803, sólo se aceptará la experiencia relativa a pasaportes electrónicos”.*

Así las cosas, se aclara que expresamente se establece que la experiencia relativa a los clasificadores UNSPSC que están al cuarto nivel se acredita con certificaciones o con copia del contrato, además de las demás previsiones de dicho numeral.

El tercer clasificador se refiere a etiquetas numeradas consecutivamente. Esto es indispensable porque las características técnicas de dicho producto no pueden equipararse a las de las etiquetas de ropa, las calcomanías o las banderas auto adhesivas, por nombrar algunos ejemplos de los productos incluidos en la Clase 55121600.

Debe resaltarse que, precisamente por lo anterior, la entidad exigió el cuarto nivel únicamente en los tres clasificadores que, de no incluirse, puede afectar el desarrollo del contrato.

**PREGUNTA No. 2:**

“De acuerdo con el numeral 2.5.1.2., “la sumatoria total de la experiencia deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial”, solicitamos a la entidad reducir este valor al cincuenta por ciento (50%) tal y como se solicitó en la Licitación Pública No. 002 de 2014 para el “suministro y formalización de libretas de pasaporte a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para el Ministerio de Relaciones Exteriores” y la Licitación Pública No. 008 de 2015 para la “prestación del servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Ministerio de Relaciones Exteriores”. De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor”. De acuerdo con dicha guía la experiencia no solo debe ser afin al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar sino que debe ser proporcional, es decir, debe tener “relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar”. De acuerdo con Colombia Compra Eficiente, “por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.” Si bien Colombia Compra Eficiente no establece un porcentaje específico para establecer la proporcionalidad del requisito de experiencia, parece dar a entender que la experiencia requerida no necesariamente debe corresponder al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar en el pliego de condiciones que la sumatoria total de la experiencia deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, sin perjuicio de las desagregaciones particulares de experiencia que a bien considere el Ministerio”.

**RESPUESTA:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 5 de 63

No se acepta la observación. Lo anterior porque la complejidad del contrato a celebrar no es igual a la que se contempló para la suscripción de los contratos 298 de 2014 y 266 de 2015. En efecto, la complejidad aumentó por la unificación de los contratos para la prestación de los servicios de suministro, formalización, personalización y etiquetas de visa, así como por las características de seguridad actuales del pasaporte.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en cada proceso licitatorio que se adelante para proveer dichos servicios, los oferentes deben tener la experticia necesaria para continuar garantizando las obligaciones de Colombia en materia de documentos de viaje ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y ante los demás Estados.

**PREGUNTA No. 3:**

*"De acuerdo con el numeral 2.5.1.2., "el proponente o proponentes (miembros de una estructura plural) que acrediten la experiencia relativa al clasificador UNSPSC 55121803 no podrán tener una participación menor al cuarenta por ciento (40%) en el consorcio o unión temporal". Solicitamos al Ministerio confirmar si cada uno de los miembros de la estructura plural que acredite la experiencia del clasificador UNSPSC 55121803 debe tener el cuarenta por ciento (40%) de participación en el consorcio o unión temporal de forma individual o si este porcentaje mínimo corresponde a la sumatoria de participaciones de todos los miembros de la estructura plural que pretendan acreditar este clasificador".*

**RESPUESTA:**

Se aclarará la regla, en el sentido de indicar que si son varios los miembros de la estructura plural que acreditan experiencia del UNSPSC 55121803 deben tener mínimo el cuarenta por ciento (40%) de participación en el consorcio o unión temporal de manera proporcional a la experiencia que acrediten.

**PREGUNTA No. 4:**

*"De acuerdo con el numeral 2.5.1.2.3.2. sobre la "Acreditación de experiencia de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia" se establece que "para efectos de determinar que la experiencia acreditada corresponde al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, la entidad realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) del valor de la oferta y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.) del año de celebración del respectivo contrato". Al respecto tenemos las siguientes observaciones:*

- i. Entendemos que este procedimiento también se aplicará para efectos de determinar la experiencia acreditada de personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia, cuando dicha experiencia no esté en el RUP y deba acreditarse a través de una certificación. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.
- ii. Entendemos que el presupuesto oficial se convertirá al valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.) del año dos mil diecinueve (2019) para efectos de calcular el valor de la experiencia que se pretende acreditar. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto".



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 6 de 63

### **RESPUESTA:**

En relación con lo manifestado, debe tenerse en cuenta lo siguiente: primero, en relación con el entendimiento del numeral i), las personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia con el RUP, salvo que se trate de contratos en ejecución.

Igualmente, en el caso de experiencia de clasificadores UNSPSC en el cuarto nivel, además del RUP en el tercer nivel, deberá "anexar (i) copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o (ii) certificación expedida por el contratante. Para el clasificador UNSPSC 55121803, sólo se aceptará la experiencia relativa a pasaportes electrónicos".

Segundo, en relación con el entendimiento del numeral ii), en los casos en que se debe convertir el salario para acreditar experiencia, el presupuesto oficial del contrato a celebrar se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigente de acuerdo con la vigencia del año 2019, lo cual equivale a cuatrocientos mil novecientos treinta y dos punto cuarenta y dos salarios (400.932,42) salarios mínimos mensuales legales

### **PREGUNTA No. 5:**

*"De acuerdo con el numeral 2.5.1.2.3.2. sobre la "Acreditación de experiencia de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia" se establece que "cuando el documento obre en idioma extranjero, el proponente podrá presentar el documento en la lengua original y con traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero." (Negrilla fuera del texto). Al respecto solicitamos respetuosamente al Ministerio que nos confirme los siguientes puntos:*

- i. Entendemos que la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 emitida por Colombia Compra Eficiente a que hace referencia el numeral señalado es una circular que no está actualizada con la nueva regulación relativa a los traductores oficiales. De acuerdo con la Resolución No. 10547 de 14 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, entendemos que ya no es necesario adelantar las traducciones con un traductor oficial debido a que la autenticidad de la firma del traductor se verificará mediante la diligencia de reconocimiento de firma ante Notario. En este sentido, entendemos que basta con una traducción simple del documento haciendo presentación personal de la firma del traductor ante Notario Público. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*
- ii. En el evento en que no exista ningún traductor en Colombia que pueda traducir el documento que obre en idioma extranjero, ¿es posible acudir a un traductor extranjero que envíe la traducción notarizada y apostillada en el país de residencia de dicho traductor?*
- iii. ¿Cuál es el término previsto para presentar la traducción de los documentos en caso que el proponente resulte adjudicatario?"*

### **RESPUESTA:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 7 de 63

Como se puede ver la pregunta 5 plantea tres (3) dudas: primero, en torno a lo planteado en el numeral i), se aclara que es un inadecuado entendimiento de la Resolución 10547 de 2018. Se debe tener en cuenta que existen dos (2) exigencias diferentes de acuerdo con la ley: por un lado, la relativa a los documentos que provengan en idioma extranjero, es decir, lo relativo a la traducción. Esto no tiene nada que ver con la autenticidad del documento, pues no refiere a su autoría, sino a su contenido.

Por el otro, es la exigencia de apostilla o legalización para documentos emitidos en el exterior. En esta exigencia se debe respetar los artículos 251 del Código General del Proceso (para documentos públicos) o, cuando aplique, el artículo 480 del Código de Comercio.

Vale la pena decir que se aclarará que la referencia al proceso se hará no a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, sino a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que la modificación normativa que se efectuó con la Resolución 10547 de 2018, no tiene como consecuencia que se elimine la exigencia de traducción oficial, pues no es competente para ello.

Segundo, se acepta la observación, toda vez que en la actualidad no existe un procedimiento expreso para el caso planteado. No obstante, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018.

Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Tercero, para responder el numeral iii), se debe tener en cuenta que el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

*"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 8 de 63

De acuerdo con lo anterior, la traducción oficial debe ser entregada "dentro del plazo previsto para la subsanación".

**PREGUNTA No. 6:**

"De acuerdo con el numeral 2.5.2.3 de "Apoyo a la Industria Nacional - Ley 816 de 2003: 400 puntos", el proponente debe presentar con la oferta una certificación "suscrita por el representante en la que se indique, bajo la gravedad de juramento: (i) si se ofertan servicios 100% nacionales o extranjeros provenientes de países que aplican el principio de reciprocidad, (ii) si se ofertan servicios extranjeros, que no aplican principio de reciprocidad, pero tiene componente nacional, o (iii) si se ofertan servicios extranjeros sin reciprocidad ni componente nacional". Por favor confirmar que dicha certificación es el mismo documento titulado "Anexo 13 - Origen de los Bienes y/o Servicios" y por lo tanto no es necesario aportar certificación adicional".

**RESPUESTA:** se aclara que hace referencia al "Anexo 13 – Origen de los Bienes y/o Servicios".

**PREGUNTA No. 7:**

"El numeral 2.5.1.2.3.2. de "Acreditación de experiencia de personas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia" establece un procedimiento específico para los eventos en los cuales el valor de los contratos acreditados por las personas jurídicas extranjeras esté expresado en moneda extranjera. De acuerdo con este procedimiento, debe hacerse uso de la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de celebración del contrato, sin embargo no establece una tasa oficial para los eventos en los cuales el valor del contrato esté expresado en una moneda diferente al dólar".

**RESPUESTA:** Se aclarará en los estudios previos definitivos.

**PREGUNTA No. 8:**

"En el numeral 2.5.2.2.1. sobre "Puntaje de Reposición (PR): 354 Puntos" se establece que dicho puntaje se obtendrá "de acuerdo con el mayor número de reposiciones de libretas de pasaportes dañadas por causas inherentes al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores que asuma el proponente, a su costo durante la vigencia del contrato". De acuerdo con este punto, "el proponente que ofrezca el mayor número de reposiciones obtendrá la mayor calificación y los demás se calificarán de manera proporcional". Teniendo en cuenta que el contratista actual puede obtener un promedio de destrucción de libretas de acuerdo con el contrato que actualmente se está ejecutando haciendo uso de la información privilegiada que tiene en su calidad de contratista, solicitamos al Ministerio establecer un límite máximo de libretas de pasaportes a reponer. Igualmente, solicitamos al Ministerio informar el número de reposiciones realizadas por causas inherentes al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en los últimos tres (3) años. Lo anterior con el fin de que los nuevos proponentes puedan establecer un número de reposiciones con conocimiento de la información histórica y un máximo de reposiciones señalado por el Ministerio".

**RESPUESTA:** No se acepta la observación de poner un límite máximo de libretas de pasaportes a reponer, pues ello haría inocuo incluir el criterio de reposición como puntuable.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 9 de 63

Ahora bien, frente a la petición de acceder a la información, según lo solicitado, se publica lo relativo al número de reposiciones realizadas por causas inherentes al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en los últimos 3 años.

**2016**

ENERO	13.812
FEBRERO	6.006
MARZO	8.093
ABRIL	3.830
MAYO	17.464
JUNIO	18.783
JULIO	8.004
AGOSTO	8.150
SEPTIEMBRE	5.447
OCTUBRE	9.289
NOVIEMBRE	2.959
DICIEMBRE	1.363

TOTAL: 103.200

**2017**

ENERO	1.524
FEBRERO	730
MARZO	821
ABRIL	642
MAYO	469
JUNIO	570
JULIO	614
AGOSTO	703
SEPTIEMBRE	333
OCTUBRE	462
NOVIEMBRE	279
DICIEMBRE	297

TOTAL: 7.444

**2018**

ENERO	330
FEBRERO	318
MARZO	422
ABRIL	333
MAYO	418
JUNIO	472
JULIO	520
AGOSTO	486
SEPTIEMBRE	487
OCTUBRE	445
NOVIEMBRE	461
DICIEMBRE	455

TOTAL: 5.147

**PREGUNTA No. 9:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 10 de 63

*"En relación con el estudio del sector y del mercado y en particular teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado, entendemos que los valores unitarios multiplicados por las cantidades estimadas ofertados por cada uno de los tipos de pasaporte y visas de acuerdo con las cantidades estimadas para cada uno de los periodos comprendidos desde noviembre de 2019 a julio de 2022, no podrán exceder el presupuesto de trescientos treinta y dos mil dieciocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos (COP 332.018.554.517). Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto".*

**RESPUESTA:** El entendimiento es correcto y se aclarará en los estudios previos definitivos.

**PREGUNTA No. 10:**

*"El numeral 16 establece que "el oferente presentará su propuesta en la plataforma del SECOP II, de carácter obligatorio, la cual deberá ajustarse en todos los aspectos a los términos y condiciones de los estudios previos y del pliego de condiciones del presente proceso de selección". Al respecto solicitamos respetuosamente al Ministerio confirmar que no es necesario entregar la garantía de seriedad en original".*

**RESPUESTA:** Frente a la consulta, se precisa que el proveedor deberá constituir y expedir póliza de seriedad de la oferta en los términos establecidos en el proceso de selección. El envío se realizará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando el documento mencionado, por lo anterior se aclara que se debe entregar la póliza de seriedad de la oferta en versión electrónica, razón por la cual el proveedor debe conservar el documento original tradicional, en caso de ser requerido por la entidad.

**PREGUNTA No. 11:**

*"Teniendo en cuenta la confidencialidad existente en relación con el Anexo No. 6 "Especificaciones Técnicas Habilitantes" y el Anexo Técnico (Parte I, II, III y IV), presentaremos observaciones a este anexo en documento separado que será radicado en el término para observar de acuerdo con el procedimiento indicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores".*

**RESPUESTA:** Las observaciones de los documentos que gozan de confidencialidad se responderán de acuerdo con lo establecido en el SECOP II y en el Anexo No. 2.

**PREGUNTA No. 12:**

*"Por favor confirmar si debe presentarse un Anexo No. 7 para cada miembro de la Unión Temporal o Consorcio. Nuestra observación se debe a que dentro del formato previsto en el Anexo No. 7, existe un cuadro que relaciona cada uno de los contratos sin que exista algún espacio que permita señalar cuál es el contratista en cada uno de los contratos".*

**RESPUESTA:** Se aclarará en los estudios previos definitivos. No se debe presentar uno Anexo por cada miembro.

**PREGUNTA No. 13:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 11 de 63

"De acuerdo con el numeral 3.2 sobre "verificación de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia", las personas jurídicas extranjeras pueden presentar sus estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2017 "suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros." (Negrilla fuera del texto).

La exigencia de adjuntar un pre-informe de auditoría no es común en los procesos de licitación debido a que en varias jurisdicciones los auditores no emiten este tipo de certificaciones. Es usual que las entidades exijan que los Estados Financieros sean re-expresados en pesos colombianos a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos firmados por un contador público colombiano. Como ejemplo de ello, los pliegos de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA N°. MC LP 001 2019 del Ministerio de Cultura<sup>1</sup> en el numeral 4 de requisitos habilitantes de carácter financiero establece:

"Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 80 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido."

De acuerdo con lo anterior, solicitamos modificar este requerimiento y dentro de los elementos para la verificación de requisitos financieros y de capacidad organizacional habilitantes únicamente solicitar una copia de los estados financieros re-expedidos en pesos colombianos certificados por un contador público colombiano.)".

**RESPUESTA:** Una vez verificada la solicitud, se hace necesario solicitar el informarme de preauditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Así las cosas, su solicitud no es aceptada por la entidad

No obstante, los estados financieros se solicitarán de acuerdo con el cierre fiscal al año 2018 quedando el numeral 3.2 del anexo 8 así:

*"Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018, suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 12 de 63

*adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.*

*Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado certificada a 31 de diciembre de 2017<sup>2</sup>.*

**PREGUNTA No. 14:**

"De acuerdo con el numeral 3.2. sobre "verificación de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia", además de los estados financieros y el pre-informe de auditoría mencionado en el numeral anterior se incluye el siguiente comentario:

"Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

Teniendo en cuenta que las entidades extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el RUP, entendemos que estas disposiciones no aplican a las entidades extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia. Por lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar este aparte para evitar confusión".

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que las entidades extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el RUP, se aceptará su solicitud.

**PREGUNTA No. 15:**

"El Anexo No. 8 no establece una tasa oficial para los eventos en los cuales los estados financieros estén expresados en una moneda diferente al dólar. Por favor confirmar cuál debe ser la tasa de cambio utilizada Para hacer la conversión a dólares de los estados unidos de américa y posterior conversión a pesos colombianos".

**RESPUESTA:** Si está expresado originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio entre el Dólar de los Estados Unidos de América y dicha moneda a la fecha de inicio del contrato. Para ello, se tomará como tasa de referencia aquella que aparezca publicada en el Banco de la República<sup>2</sup>.

**PREGUNTA No. 16:**

"Solicitamos respetuosamente al Ministerio confirmar que los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 a que se refiere el numeral 3.2, no deben presentarse apostillados sino en el evento en que el proponente resulte adjudicatario, pudiéndose presentar con la oferta únicamente copia de los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 13 de 63

estados financieros originales (sin apostilla) y los estados financieros reexpedidos en pesos colombianos".

**RESPUESTA:** Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostille. Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de Comercio.

Cuando el documento obre en idioma extranjero, el proponente podrá presentar el documento en la lengua original y con traducción al castellano. Dentro de la subsanación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente<sup>3</sup>.

**PREGUNTA No. 17:**

*"De acuerdo con el numeral 3.10 sobre "Garantía de seriedad de la propuesta", dentro de las características de dicha garantía se establece que deberá ser "otorgada incondicionalmente a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES". Entendemos que las garantías en contratación estatal son incondicionales, salvo por las exclusiones expresamente permitidas en la ley. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto."*

**RESPUESTA:** La garantía de seriedad deberá cumplir lo previsto en las normas aplicables, y particularmente en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

**PREGUNTA No. 18:**

*"La cláusula décima sexta de "Sanciones" incluye en el aparte (b) una disposición penal pecuniaria, de acuerdo con la cual "en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado". Solicitamos al Ministerio eliminar la disposición penal pecuniaria para eventos de*

<sup>3</sup> Cuando no exista traducción oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018.

Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 14 de 63

*incumplimiento parcial toda vez que la cláusula décima séptima de "Acuerdos de Niveles de Servicio" establece un descuento automático de la factura mensual por demoras en la entrega de pasaportes".*

**RESPUESTA:** No se accede, en la medida en que se aclara que dicha previsión se trata de una tasación anticipada de perjuicios. Se trata entonces de la cláusula penal pecuniaria prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

### 1.2. OBSERVACIONES DEL SEGUNDO DOCUMENTO DEL 7 DE MARZO DE 2019

El 7 de marzo de 2019, Cadena S.A. presenta un segundo documento en el que solicita dos peticiones referidas a documentos confidenciales. Las observaciones de los documentos que gozan de confidencialidad se responderán de acuerdo con lo establecido en el SECOP II y en el Anexo No. 2.

### 1.3. OBSERVACIONES DEL DOCUMENTO DEL 8 DE MARZO DE 2019

El 8 de marzo de 2019, Cadena S.A. presentó un tercer documento en el que planteó las siguientes peticiones.

#### **PREGUNTA No. 19:**

*"Se realizó un estudio de mercado exhaustivo con una variedad amplia de proveedores y no se encontraron a nivel mundial empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo los requisitos de plazos de entrega o ejecución que se establecen en este proceso de selección. Precisamente se ha puesto de presente al Fondo que la exigencia de presentar 18 Muestras de Pasaportes y Etiquetas de Visa con la Propuesta de Licitación resulta absolutamente imposible, por los tiempos que demanda la importación de los insumos o elementos, que no se producen en el país, y la posterior fabricación, máxime cuando las Especificaciones Técnicas solamente fueron entregadas el 26 de febrero de 2019, apenas 4 semanas antes de la fecha prevista para el cierre. Precisamente por esta razón, plenamente demostrada, se ha solicitado modificar la exigencia de las Muestras y el plazo de entrega, puesto que en las condiciones fijadas solamente el actual Contratista está en capacidad de cumplir".*

**RESPUESTA:** Los participantes en este proceso deben ser expertos en la elaboración e impresión de documentos de seguridad acorde a las especificaciones de la OACI y deben poseer herramientas, como software de diseño y experiencia en la elaboración de este tipo de productos especializados para poder elaborar lo solicitado en el pliego. Por lo anterior, no se permitirá la presentación de muestras genéricas en ninguno de los productos solicitados.

En ese sentido, con el fin de tener criterios de evaluación exactos, medibles, verificables y calificables entre las diferentes propuestas se debe tener un documento de las mismas características para establecer una evaluación técnica correcta con base en el cumplimiento o no de lo requerido por la entidad.

Es por ello que todas las características de seguridad solicitadas en el Anexo Técnico No. 6 Especificaciones Técnicas Habilitantes, buscan garantizar la capacidad de los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 15 de 63

diferentes oferentes de elaborar un producto que respete las principales características de seguridad que tiene el pasaporte actual dentro del tiempo solicitado.

Los diferentes interesados presentan en sus observaciones, tiempos de consecución de elementos que varían entre sí, lo cual evidencia que no hay uniformidad de tiempo en las solicitudes presentadas.

No obstante, la entidad, con acompañamiento de un perito, analizó los argumentos técnicos, confrontó el promedio del tiempo de ampliación solicitado por tres de los oferentes, así como la experiencia de otros procesos y la consecución de los insumos. Luego de ese análisis, se considera procedente ampliar el plazo de tiempo para la entrega de las muestras solicitadas hasta el 22 de abril de 2019, lapso dentro del cual resulta viable técnicamente presentar las muestras solicitadas. Como consecuencia de lo anterior, será modificado el cronograma del proceso.

Ahora bien, lo preguntado frente a información confidencial, se responderá de acuerdo con lo establecido en el SECOP II y en el Anexo No. 2.

**PREGUNTA No. 20:**

*"Es principio fundamental de derecho que las normas jurídicas rigen hacia el futuro, salvo el caso excepcional de la retrospectividad. Además, de acuerdo con la ley, los contratos se someten al ordenamiento jurídico vigente en la oportunidad de su celebración.*

*Por consiguiente, para la aplicación eventual de disposiciones que se expidan en el futuro, desconocidas por tanto por ambas partes, una vez celebrado el contrato, será indispensable que estas introduzcan los ajustes a que haya lugar en sus estipulaciones, lo mismo que sus efectos, y así debe aclararse en este numeral, en otros apartes de los documentos y en la Minuta".*

**RESPUESTA:** Se ajusta en los documentos definitivos, de manera que se garantice el cumplimiento del artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

**PREGUNTA No. 21:**

*"Habida cuenta del Monto del Contrato proyectado, que supera los 330.000 millones de pesos, se sugiere extender este plazo siquiera a 5 días hábiles, para disponer del tiempo mínimo requerido para constituir contragarantías y eventuales reaseguros".*

**RESPUESTA:** En consideración al valor y objeto del contrato se acepta la observación y se modifica a cinco (5) días el plazo para constituir y presentar las garantías que amparan el cumplimiento en la ejecución del contrato.

**PREGUNTA No. 22:**

*"En forma concordante con lo consignado en el numeral precedente, habida cuenta del objeto, alcance y cuantía del Contrato proyectado, se solicita extender este plazo para el otorgamiento de la Garantía Única".*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 16 de 63

**RESPUESTA:** En consideración al valor y objeto del contrato se acepta la observación y se modifica a cinco (5) días el plazo para constituir y presentar las garantías que amparan el cumplimiento en la ejecución del contrato.

**PREGUNTA No. 23:**

*"Los Proponentes no pueden en derecho comprometerse a que su Oferta se someta a las normas "(...) que llegaren a regular algún aspecto concerniente (...)” al Proceso de Selección, pues desconocen por completo su objeto, alcance y efectos.*

*Por consiguiente, se reitera lo consignado en el cardinal 1 de las Observaciones al Anexo 2, sobre REGIMEN JURIDICO APLICABLE, numeral 3., así:*

*"Es principio fundamental de derecho que las normas jurídicas rigen hacia el futuro, salvo el caso de la retrospectividad. Además, de acuerdo con la ley, los contratos se someten al ordenamiento jurídico vigente en la oportunidad de su celebración.*

*"Por consiguiente, para la aplicación eventual de disposiciones que se expidan en el futuro, una vez celebrado el contrato, será indispensable que las partes introduzcan los ajustes a que haya lugar en sus estipulaciones, lo mismo que sus efectos, y así debe aclararse en este numeral y en la Minuta"*

**RESPUESTA:** Se ajusta en los documentos definitivos, de manera que se garantice el cumplimiento del artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

**PREGUNTA No. 24:**

*"Se solicita aclarar el sentido y alcance de la expresión "in subordinadamente"*

**RESPUESTA:** Se aclara que se refiere a que no hay subordinación entre el contratista (o sus trabajadores) y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PREGUNTA No. 25:**

*"La manifestación de conocimiento del Anexo No. 6, Especificaciones Técnicas Habilitantes, así como del Anexo Técnico que hace parte del Contrato, debe extenderse a eventuales modificaciones de los mismos mediante Adenda, si las hubiere, tal como se ha solicitado al Fondo"*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. En todo caso, la carta de presentación se referirá a los documentos del proceso a la fecha de presentación de la propuesta.

**PREGUNTA No. 26:**

*"El compromiso ilimitado que se prevé en esta declaración debe armonizarse o tener alguna proporcionalidad con el Valor Total del Contrato y, en todo caso, estar referido a los perjuicios real y efectivamente causados por razones imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista.*

*Si bien la responsabilidad ha de ser solidaria e incondicional, no es posible comprender el sentido y alcance del término "in subordinada". Se solicita aclaración."*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 17 de 63

**RESPUESTA:** El compromiso hace referencia a la responsabilidad asumida por el contratista.

Se refiere a que no hay subordinación entre el contratista (o sus trabajadores) y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PREGUNTA No. 27:**

*"No siendo los Consorcios y las Uniones Temporales sujeto del impuesto sobre la Renta, debe precisarse el propósito de exigir que las asociaciones obtengan Registro Único Tributario, RUT.*

*Examinar las normas aplicables del Estatuto Tributario".*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, pues si el proponente adjudicatario es consorcio o unión temporal debe tramitar la expedición del RUT, soportado con el acto administrativo de adjudicación.

**PREGUNTA No. 28:**

*"El Formato que obra a folio 2 es absolutamente ilegible. Se ruega reemplazarlo".*

**RESPUESTA:** Se publicará de nuevo.

**PREGUNTA No. 29:**

*"Si se trata del mismo apoderado único, éste puede ser designado y sus facultades detalladas en el Convenio de Consorcio o Unión Temporal? O necesariamente se exigirá poder?"*

**RESPUESTA:** Se aclara que se requiere poder. En ese sentido, si el acuerdo de asociación correspondiente prevé un apoderado, dicho documento debe dar cumplimiento con el numeral 3.6.3.1 del Anexo No. 10 - Requisitos Jurídicos Habilitantes.

**PREGUNTA No. 30:**

*"Numeral 3.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. (Sic)*

*Las certificaciones de que tratan las letras a) y c) son distintas? Hay por lo tanto que presentar dos (2) certificaciones? Se requiere la correspondiente aclaración".*

**RESPUESTA:** La descripción de los literales no obedece a certificaciones distintas, en el literal a) se indica que las personas jurídicas deben presentar "certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda" y el literal c) precisa que la certificación mencionada debe incluir la siguiente manifestación "la





Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 19 de 63

*"Cláusula Cuarta.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y ASIGNACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*

*Solicitamos se aclare el significado y alcance de la siguiente expresión:*

*"(...) y oficio de aprobación de vigencia futura Ordinaria Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigencia fiscal"*

**RESPUESTA:** Como el contrato que se pretende suscribir comprende diferentes vigencias, a saber 2019, 2020, 2021 y 2022, se debe contar con un oficio de aprobación de vigencia futura ordinaria que avale las vigencias que no corresponden al presente año de conformidad con la Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*.

**PREGUNTA No. 35:**

*"Cláusula Octava.- DERECHOS DEL CONTRATISTA Numeral 1. Debe hacer referencia al pago oportuno que en su favor establece el contrato.*

*Numeral 2. Precisar a qué elementos se refiere y la oportunidad en que se dará acceso a los mismos.*

*Numeral 4. La colaboración del Fondo debe ser oportuna y eficaz, dentro del objeto y alcance del Contrato".*

**RESPUESTA:** En relación con las peticiones, se prevé lo siguiente:

- En torno al numeral 1, no se considera necesario hacer la aclaración teniendo en cuenta la regulación de la cláusula tercera del Contrato.
- En torno al numeral 2, se refiere, entre otros, al puesto de trabajo para la formalización (escritorio, silla y computador), el kit de formalización (escáner, pad de firma, cámara y huellero), así como a las instalaciones de las oficinas en las cuales se provee el servicio de formalización; al espacio físico que se destina para la personalización de algunos pasaportes en las instalaciones del Ministerio; igualmente, aunque se prevé de manera específica, también hace referencia a la máquina DataCard de propiedad del Ministerio.
- En torno al numeral 3, se refiere a la ejecución de buena fe de los contratos, la cual tiene origen legal, razón por la cual no requiere modificación.

**PREGUNTA No. 36:**

*"5. Cláusula Novena: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*

**A. GENERALES**

*Numeral 5: Solicitamos se aclare cuáles son los recursos físicos que el Contratista debe poner a disposición de los funcionarios del Fondo.*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 20 de 63

*Numeral 6. Las observaciones y los requerimientos del Supervisor deben ajustarse al ordenamiento superior y enmarcarse en el objeto y alcance del Contrato.*

*Numeral 8. Solicitamos a El Fondo suministrar al Contratista el Sistema de Gestión de Calidad, o precisar dónde está contenido.*

*Numeral 11. Solicitamos precisar el alcance del concepto de "Encargado".*

*Numeral 12. No se tiene una comprensión clara del presente numeral. Se ruega aclarar detalladamente su contenido y alcance.*

*Numeral 20. Como quiera que el Contratista debe suscribir un Acuerdo de Confidencialidad bastante detallado, se impone establecer el alcance de esta nueva obligación que luce genérica e imprecisa".*

**RESPUESTA:** En relación con las peticiones, se prevé lo siguiente:

- En torno al numeral 5, se hace referencia a tener acceso a la planta y a las instalaciones para realizar verificaciones del proceso.
- En torno al numeral 6, se debe aclarar que los servidores públicos sólo pueden hacer aquello que les está permitido por la Constitución y ley en sentido material. En ese sentido tal aclaración resulta innecesaria.
- En torno del numeral 8, puede acceder en <https://sigc.cancilleria.gov.co/portal/index.php>
- En torno del numeral 11, remitirse a las definiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- En torno del numeral 12, remitirse a las definiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- En torno del numeral 20, los contratos deben ser interpretados de manera armónica.

**PREGUNTA No. 37:**

**"B. ESPECÍFICAS**

Numeral 1: El Contrato 298 es de 2014 y no de 2015. Debe precisarse la fecha de tal finalización.

Numeral 2: Este Contrato es de 2015 y no de 2014. Favor precisar la fecha real de finalización.

Numeral 3. El Fondo debe informar al Contratista cuál es ese inventario y precisar la oportunidad para este suministro, con anticipación razonable.

Numeral 4. Solicitamos a El Fondo reevaluar la necesidad de esta Máquina DataCard para cumplir las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta su obsolescencia tecnológica y los altos costos de operación y mantenimiento.

El Contratista debe disponer de equipos acordes con los avances tecnológicos, más eficientes y confiables.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 21 de 63

Numeral 9. El Fondo debe informar a los proponentes las cantidades de Libretas que integran ese inventario, discriminadas por tipo”.

**RESPUESTA:** Se realizan comentarios a varios numerales, a continuación se responde cada uno de ellos:

Frente al numeral 1, se aclara la anualidad. En todo caso, los interesados pueden tener acceso a los documentos de dichos contratos en el SECOP I.

Frente al numeral 2, se aclara la anualidad. En todo caso, los interesados pueden tener acceso a los documentos de dichos contratos en el SECOP I.

Frente al numeral 3, en el estudio de sector en el literal D) SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE ETIQUETAS DE VISA, se indicó que la Entidad cuenta con un inventario de etiquetas de ciento setenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve (174.899) unidades e igualmente se realizó la proyección de la fecha en la que se pretende adquirir etiquetas de visas.

Sin embargo, es menester señalar que en caso de contingencia, fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar el stock y requiera la compra urgente de etiquetas de vista, la Entidad podrá solicitarlo al contratista adjudicatario con un tiempo prudencial para la adquisición de los insumos necesarios.

Frente al numeral 4, la impresora DataCard no se considera obsoleta en tanto ha sido mantenida y actualizada permanentemente, admite la impresión de pasaportes con ZLM con todos sus mecanismos de seguridad y permite la adaptación de los módulos adicionales para personalización con chip u otros. Esta máquina se encuentra actualmente en operación.

Frente al numeral 9, dicha información se estará informando al contratista adjudicatario en su momento y dependerá del comportamiento del contrato actual en los próximos meses. No obstante, se prevé que el contrato finalizará el 31 de octubre de 2019.

**PREGUNTA No. 38:**

“6. Cláusula Décimo primera: DERECHOS DEL FONDO

Numeral 2. Deben precisarse los bienes, servicios y elementos que el Contratista debe suministrar al Fondo. La formulación actual es vaga e imprecisa. Además, debe conciliarse con las obligaciones del Contratista, ampliamente formuladas en las cláusulas precedentes.

Numeral 3: De conformidad con los principios que rigen la contratación, los rechazos deben ser motivados y oportunos para que el Contratista pueda reemplazar los bienes o prestar de nuevo los servicios que el Fondo considera que no cumplen las especificaciones.

Numeral 4: Solicitamos a la entidad que el presente numeral se complemente con la obligación de realizar el registro presupuestal.”



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 22 de 63

**RESPUESTA:** Se realizan comentarios a varios numerales, a continuación se responde cada uno de ellos:

Frente al numeral 2, el interesado deberá consultar lo establecido en el Anexo Técnico.

Frente al numeral 3, el interesado deberá consultar lo establecido en el Anexo Técnico, que establece las especificaciones que deben tener los bienes o servicios a proveer.

Frente al numeral 4, no se accede a la solicitud, en la medida en que el trámite del registro presupuestal obra en otros apartes del acuerdo y se trata de obligaciones de origen legal.

**PREGUNTA No. 39:**

"Cláusula Décimo Tercera.- SUPERVISIÓN

Parágrafo: La sustitución deberá ser comunicada oportunamente al Contratista."

**RESPUESTA:** Se ajusta el documento.

**PREGUNTA No. 40:**

"Cláusula Décimo Quinta.- GARANTÍA

*Como se consignó precedentemente, solicitamos se amplíe el término de 3 días por lo menos a 5, de acuerdo con el objeto, alcance y valor del Contrato".*

**RESPUESTA:** Se realiza el respectivo ajuste.

**PREGUNTA No. 41:**

"Cláusula Décimo Sexta.- SANCIONES

a) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

*Teniendo en cuenta la cuantía del Contrato, esta multa diaria luce excesiva. Se sugiere reducirla un poco y, en todo caso, proporcionarla a los perjuicios efectivamente causados con la demora".*

**RESPUESTA:** No se accede a la petición por varios motivos: primero, el cumplimiento de los requisitos de ejecución es fundamental para el cronograma de implementación. De éste depende directamente que la entidad pueda expedir pasaportes a la ciudadanía. En ese sentido, se generaría un grave perjuicio a la entidad, si el contratista no da cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 23 de 63

Segundo, y relacionado con lo anterior, contrario a lo que insinúa el interesado, la disposición no es excesiva. En efecto, el retraso en el inicio de la ejecución del contrato pone en grave riesgo la efectiva prestación del servicio a la ciudadanía. En ese sentido, es proporcional al perjuicio que se causaría.

**PREGUNTA No. 42:**

*"Cláusula Décimo Séptima: ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS*

*Parágrafo: Eventuales entregas tardías no solamente pueden obedecer a motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como serían los eventos imputables a la responsabilidad y diligencia del Fondo o de terceros por los cuales el Contratista no tenga que responder".*

**RESPUESTA:** No se acepta el parágrafo sugerido. En ese sentido, el contrato incluye la entrega de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico del contrato. Esto, entonces, es responsabilidad del contratista y no de terceros.

Lo anterior, además, no puede admitirse sobre todo si se tiene en cuenta que uno de los aspectos que permitirá seleccionar al proponente es la propuesta que se presente de tiempos de entrega en relación con las Gobernaciones de Amazonas, Casanare, Cesar, Córdoba, La Guajira y San Andrés.

**PREGUNTA No. 43:**

*"Cláusula Vigésimo Segunda: CADUCIDAD*

*El parágrafo de esta estipulación nada tiene que ver con la Caducidad. Se solicita a la entidad reubicarlo en el lugar que corresponde. En esta cláusula no tienen ningún sentido las expresiones "anteriores obligaciones" ni "las autorizaciones".*

**RESPUESTA:** Se realiza el ajusta y se aclara que hace referencia a la cláusula vigésimo primera.

**PREGUNTA No. 44:**

*"Cláusula Vigésimo Quinta: REGIMEN LEGAL*

*Se reiteran las observaciones y sugerencias ya expuestas en torno a la aplicación de normas futuras cuyo contenido y alcance las partes desconocen y por tanto mal pueden comprometerse a cumplir.*

*Debe complementarse de manera que, de expedirse nuevas regulaciones que deban ser aplicadas en ejecución del Contrato, debe evaluarse su contenido y alcance y deben acordarse los ajustes y modificaciones contractuales a que haya lugar, como consecuencia de tal aplicación".*

**RESPUESTA:** Se realiza el ajuste, de manera que se garantice el cumplimiento del artículo 38 de la Ley 153 de 1887.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 24 de 63

**PREGUNTA No. 45:**

*"Cláusula Vigésimo Novena: SUSPENSIÓN"*

*Nada se prevé acerca de los efectos de una eventual suspensión. La entidad debe complementar la presente cláusula para preverlo o, por lo menos, establecer que las partes se pondrán de acuerdo acerca de las consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual".*

**RESPUESTA:** Se acepta la observación por lo que la cláusula quedará de la siguiente forma:

**"CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN.-** *La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual".*

**PREGUNTA No. 46:**

*"14. Cláusula Trigésimo Tercera: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN"*

*La minuta no es clara en el tratamiento del tema. Hay varias cláusulas que se refieren a ella las cuales solicitamos se unifiquen y concilien".*

**RESPUESTA:** Es claro y son disposiciones complementarias. El contrato debe interpretarse armónicamente.

**PREGUNTA No. 47:**

*"ANEXO 18 – PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN"*

Esta estipulación es contraria a derecho, contradictoria y absolutamente injusta.

Si el Período de Implementación es de 4 meses, solicitamos a la entidad aclarar ¿Por qué tendrían que haberse concluido todas las actividades que lo integran 15 días calendario después de suscrita el Acta de Inicio? La implementación debe tener lugar de acuerdo con un calendario preciso para el que se prevean las distintas actividades que debe ejecutar el Contratista en este período. Por tanto, eventuales retrasos e incumplimientos deben penalizarse de acuerdo con la ley y las estipulaciones contractuales.

La terminación unilateral tiene causales precisas y debe adoptarse con estricta sujeción al artículo 17 y demás disposiciones concordantes del Estatuto de Contratación".

**RESPUESTA:** Se deben aclarar varios aspectos, dado que no hay una correcta interpretación del documento. El período de 15 días a que se refiere el inciso segundo del numeral 4 del Anexo 18 se presenta después del vencimiento del periodo de cuatro (4) meses para desarrollar el proceso de implementación.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 25 de 63

Igualmente, se aclara que, si ocurre dicho evento, se estará en presencia de un hecho constitutivo de incumplimiento que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato de forma tal que puede conducir a su paralización.

**1.4. OBSERVACIONES AL ANEXO No. 6 Y AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO**

Cadena S.A. presentó observaciones al Anexo No. 6 y al Anexo Técnico del Contrato. Las observaciones de los documentos que gozan de confidencialidad se responderán de acuerdo con lo establecido en el SECOP II y en el Anexo No. 2.

**1.5. OBSERVACIÓN PRESENTADA EN EL SECOP II**

Cadena S.A. presentó la siguiente petición mediante mensaje en el SECOP II

**PREGUNTA No. 48:**

"En relación con el Anexo No. 14 "Minuta del Contrato", la cláusula décima quinta indica que el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento "por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "el valor de esta garantía [la garanti de cumplimiento del contrato] debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV". De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente al Ministerio reducir el valor de la garantía del veinte por ciento (20%) al diez por ciento (10%) toda vez que este valor sería suficiente para constituir una garantía de cumplimiento que proteja los intereses de la entidad estatal".

**RESPUESTA:** Si bien el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015 indica que el valor de esta garantía de cumplimiento debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas (...)", el valor de la garantía de cumplimiento debe estar acorde con la complejidad de la contratación y con las consecuencias que podría acarrear el incumplimiento.

De esa manera, en el presente contrato debe tenerse en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de uso exclusivo del Gobierno Nacional y concluyen la prestación de un servicio al ciudadano que, de interrumpirse, conlleva a poner en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos, como el de la libre locomoción. Por otra parte, afecta directamente el desarrollo de la política exterior y el posicionamiento del Estado ante la comunidad internacional, como un garante en la expedición de un documento idóneo y seguro.

En ese sentido, se encuentra justificado que se exija un porcentaje del veinte por ciento (20%).

**2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GEMALTO**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 26 de 63

Este interesado presentó dos documentos. El primero referente a comentarios del Anexo No. 6 y al Anexo Técnico del Contrato. El segundo referido a los aspectos no confidenciales del proceso. A continuación se encuentran las respuestas a las preguntas de este segundo documento, con excepción a una planteada en el primer documento que refiere a la minuta del contrato.

**PREGUNTA No. 1:**

"

<p><b>3.- CONSULTA / OBSERVACIONES</b></p> <p>Con respecto a la personalización instantánea de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios que se deben expedir en la oficina de pasaportes diplomáticos del ministerio, ¿cuáles son las cantidades (volúmenes) de pasaportes que se requiere imprimir por día o por hora?</p>
--

"

**RESPUESTA:** De acuerdo con el histórico de los últimos tres (3) años, se requiere imprimir hasta ciento cincuenta (150) pasaportes por día con la impresora ubicada en el Ministerio, para la impresión del pasaporte de la Oficina de Pasaportes Diplomáticos.

**PREGUNTA No. 2:**

"

<p>Solicitamos se especifique quien aprueba el PAC, cual es el procedimiento para la aprobación del PAC, cuanto tiempo toma la aprobación del PAC.</p>
--

"

**RESPUESTA:** Verificada la información nos permitimos informar que internamente el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un procedimiento Interno para el Plan Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<https://sigc.cancilleria.gov.co/archivos/GF-PT-02/GF-PT-x02%20Elaboracion%20modificaciones%20PAC%20V5.pdf>

Cabe resaltar que el PAC es solicitado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por esta misma entidad con el monto total de los recursos que podrán ser pagados.

**PREGUNTA No. 3:**

"

<p>Sírvase confirmar que cuando el proponente se trata de una estructura plural (consorcio o unión temporal) es posible que entre todos los integrantes del consorcio se acrediten los</p>
--



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 27 de 63

clasificadores UNSPSC llegando a la totalidad de los clasificadores solicitados por los pliegos de la licitación.

**RESPUESTA:** Se aclara que cuando se trata de una estructura plural todos sus miembros pueden acreditar la experiencia de alguno o todos los clasificadores UNSPSC. Vale la pena decir que lo importante es que, en ese escenario, la unión temporal o consorcio es el proponente y será el eventual sujeto contractual.

**PREGUNTA No. 4:**

Se solicita a la entidad que elimine la obligación de que las cartas de referencia incluyan el código UNSPSC por cuanto para oferentes extranjeros, la experiencia proviene del exterior, y no es obligación legal de ningún cliente certificar los códigos UNSPSC.

Al respecto vale la pena aclarar que aunque los códigos UNSPSC son un estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, este estándar no es obligatorio para ningún país, y además existen diferentes estándares mundiales similares a la clasificación UNSPSC de las naciones unidas. En efecto, la clasificación UNSPSC compite con otras clasificaciones de productos como el "Common Procurement Vocabulary" de la Unión Europea, el EClass de Alemania y el GS1 entre otros.

En ese orden de ideas, solicitamos que sea posible que las certificaciones de los contratos de personas extranjeras no tengan la obligación de incluir la clasificación UNSPSC y que por el contrario se acepte una auto certificación suscrita por el oferente incluyendo los códigos correspondientes a la experiencia que se pretende acreditar.

Lo anterior teniendo en cuenta que con los códigos UNSPSC lo que la entidad pretende validar es que la experiencia que se aporta efectivamente tenga relación con los bienes que se pretende contratar, esto es fácilmente verificable por la entidad con el contenido de las cartas de experiencia que indican en su objeto los bienes y servicios que fueron suministrados por el contratista.

**RESPUESTA:** Se aclara el aspecto en el documento definitivo.

**PREGUNTA No. 5:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 28 de 63

"

Se solicita a la entidad que aclare que serán válidas las cartas de referencia o certificaciones de los clientes que incluyan la fecha de adjudicación o inicio de ejecución. Lo anterior, por cuanto las certificaciones de clientes extranjeros vienen en un lenguaje que libremente fijan los clientes en sus idiomas nativos, y en algunos países las entidades estatales certifican la fecha de adjudicación, o pueden certificar la fecha de inicio de operaciones, etc. Pero es imposible exigir a un gobierno extranjero que emita una certificación con el mismo lenguaje y palabras literales que exige el presente pliego de licitación. Por tal motivo se solicita que se permitan certificaciones donde el cliente certifique el inicio, o fecha de adjudicación, o de firma de contrato, donde se permita evidenciar la duración del contrato, pero sin que necesariamente las certificaciones tengan el mismo lenguaje de "fecha de suscripción" que tiene el pliego de bases pues es imposible exigir a gobiernos extranjeros que emitan certificaciones usando las mismas palabras que exige el pliego. Es importante tener en cuenta además que las certificaciones se emiten en idiomas diferentes del castellano donde luego con la traducción pueden haber diferenciaciones lingüísticas que cambian en la traducción.

"

**RESPUESTA:** No se acepta la observación de manera completa. Se aclarará que se permitirá que se refiera a fecha de inicio de ejecución o de suscripción. Vale la pena decir que firma del contrato es sinónimo de fecha de suscripción.

No obstante, no podrá incluirse la fecha de adjudicación, en la medida en que puede transcurrir un lapso (que incluso puede ser amplio) entre la adjudicación y la firma del contrato o el inicio de la ejecución.

**PREGUNTA No. 6:**

"

Se solicita a la entidad aclarar que para calcular la TRM la fecha que se tomará será la de inicio del contrato, o adjudicación o firma del contrato, sin hacer la distinción que aparece en los numerales (i) y (ii).

Lo anterior, por cuanto no todas las certificaciones, especialmente las emitidas por gobiernos extranjeros incluyen fecha de inicio de contrato y la fecha de celebración del contrato. Como se indicó en pregunta anterior, los gobiernos extranjeros certifican un inicio y fin del proyecto, que puede estar relacionado con la adjudicación o con el inicio de operaciones, pero no necesariamente se puede contar con todas las fechas que indica el pliego en la medida que el gobierno extranjero certifica en sus propios términos y bajo la legislación de su país, las fechas que ellos consideren relevantes. Así mismo, es importante resaltar que en muchas oportunidades esas certificaciones no incluyen un día exacto, sino que hacen referencia a un mes y año de adjudicación, o de inicio de operaciones.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 29 de 63

En ese orden de ideas se solicita a la entidad:

1. Que aclare que la conversión a dólares y a pesos colombianos se haga tomando en cuenta la fecha de inicio, o adjudicación o suscripción según se haya indicado en la correspondiente certificación del Cliente.
2. Que aclare que se permita que el cálculo de la TRM sea el del primer día del mes y año a que haga referencia la certificación expedida por el cliente.

**RESPUESTA:** En relación con el numeral 1, se aclara que se aceptará fecha de suscripción o inicio del contrato, mas no de adjudicación, tal como se explicó en la respuesta anterior.

En relación con el numeral 2, se realizará la aclaración y se tendrá en cuenta el último día del mes respectivo.

**PREGUNTA No. 7:**

Dentro de los Estudios y Documentos Previos no se encuentra el numeral 2.6.2. al que se hace referencia en la página 18. Se solicita corregir el numeral o incluir la sección faltante.

**RESPUESTA:** Se realiza el ajuste y se indica que se hace referencia al 2.5.1.2.

**PREGUNTA No. 8:**

Se solicita se aclare que el 60% de dicha experiencia no es solo experiencia relativa al clasificador UNSPSC 55121803 (impresión pasaportes), sino que serán válidas por su valor total las referencias que se refieran a la prestación de un servicio completo o llave en mano de pasaporte electrónico que incluya las actividades de producción de pasaportes electrónicos, y personalización de libretas de pasaporte electrónico, enrolamiento de individuos para formalización de libretas de pasaporte electrónico, y entrega de libretas de pasaporte electrónico.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Es importante aclarar que el Producto "Pasaportes" puede comprender a su vez la producción de los pasaportes y la personalización de los mismos. Cabe precisar que estos dos servicios constituyen el noventa y siete punto cuatro por ciento (97,4%) del valor del contrato según el presupuesto oficial, de los cuales el cincuenta y dos punto ochenta y dos (52,82%) corresponde al suministro de las libretas.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 30 de 63

Así, para la Entidad es primordial que el oferente tenga la capacidad de producir y personalizar el pasaporte electrónico con las características particulares con las que cuenta el pasaporte colombiano.

El enrolamiento de individuos para formalización de libretas de pasaporte electrónico se encuentra en un clasificador independiente y no puede confundirse con el Producto solicitado.

Por otra parte, el objeto del contrato no comprende la entrega de libretas de pasaporte electrónico al ciudadano, sino la distribución de las mismas según lo descrito en el anexo técnico del contrato, para lo cual también están previstos clasificadores independientes.

**PREGUNTA No. 9:**

"

Solicitamos que se aclare que el 70% de ejecución del contrato puede referirse a la duración del contrato y no necesariamente a su valor. Lo anterior, por cuanto en los contratos y sus adendas cuando las hay, puede darse casos en donde el contrato se ha extendido y con la duración puede acreditarse una amplia ejecución satisfactoria del contratista sin que necesariamente llegue a un 70% del valor del contrato total pues el consumo de pasaportes varía mucho especialmente cuando se trata de adendas. De igual manera en contratos con cuantía indeterminada pero determinable, es imposible generar un certificación de ejecución del 70% del valor del contrato, cuando el contrato no tiene una cuantía determinada.

Conforme a lo anterior, se solicita que se permita acreditar el 70% de ejecución del contrato en relación con su tiempo de ejecución y no necesariamente con el valor ejecutado. Este 70% lo podrá evidenciar el representante legal con una certificación relacionada con la duración y vigencia que se identifique en la referencia del cliente.

"

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, sin embargo, en aras de tener en cuenta el comentario respecto a los contratos con cuantía indeterminada pero determinables, la certificación deberá acreditar la ejecución en un setenta por ciento (70%) de las unidades contratadas a suministrar del referido contrato con cuantía indeterminada, por lo tanto, el párrafo quedará así:

El oferente podrá acreditar experiencia por medio de contratos (i) que hayan finalizado su ejecución o (ii) en los que se haya ejecutado al menos el setenta por ciento (70%) del valor del contrato cuando la cuantía sea determinada o, cuando la cuantía sea indeterminada, el 70% de las unidades estimadas a suministrar.

**PREGUNTA No. 10:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 31 de 63

“  
Sirvase aclarar si es posible omitir la presentación de contratos. Lo anterior, por cuanto en muchas oportunidades estos contratos son confidenciales y no todos los Clientes, en especial los gobiernos extranjeros autorizan su divulgación teniendo en cuenta que los contratos incluyen temas de seguridad y defensa nacional, con detalles técnicos propios de cada gobierno y que no pueden ser divulgados. Es importante resaltar que las certificaciones de referencia contienen suficiente detalle para demostrar que el contratista efectivamente cuenta con la experiencia requerida.  
”

**RESPUESTA:** Para el Fondo Rotatorio es clara la política de confidencialidad de los documentos que revelan información sobre temas de seguridad y defensa nacional de otros países. Frente a la solicitud, manifestamos que para efectos de certificar la experiencia requerida en el proceso de selección los proveedores deben acreditar los requisitos establecidos en el numeral de “EXPERIENCIA HABILITANTE” y a efectos de garantizar la confidencialidad de la información, podrán presentar los contratos excluyendo condiciones y especificaciones técnicas (en tal caso podrán ocultar o tachar los apartes del contrato en los cuales se divulgue información confidencial).

**PREGUNTA No. 11:**

“  
Sirvase confirmar que en caso de proponentes plurales, cuando sean varios los integrantes del oferente plural que acrediten experiencia en el clasificador UNSPSC 55121803 de pasaportes electrónicos, no es necesario que todos los integrantes tengan al menos 40% de participación en la Unión Temporal o Consorcio.  
”

Esto por cuanto si existen más de 3 integrantes del oferente plural, es matemáticamente imposible que todos tengan al menos 40% de participación en la Unión Temporal o Consorcio.  
”

**RESPUESTA:** Se aclarará la regla, en el sentido de indicar que si son varios los miembros de la estructura plural que acrediten experiencia del UNSPSC 55121803 deben tener mínimo el cuarenta por ciento (40%) de participación en el consorcio o unión temporal de manera proporcional a la experiencia que acrediten.

**PREGUNTA No. 12:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 32 de 63

“  
Al respecto tenemos 2 observaciones sobre este mismo punto.

1. La mencionada penalidad indica que será descontada automáticamente sin siquiera notificar al contratista para entender las razones que dan origen a la penalidad. Se solicita que la penalidad sea notificada al contratista para que tenga al menos 5 días hábiles para dar respuesta y justificar si fuera posible las razones del incumplimiento.
2. Pareciera que existe una contradicción entre lo mencionado en esta página y lo que aparece en la minuta del contrato. Por tal motivo solicitamos se incluya el límite máximo de descuento que pueda realizar la entidad y que se guarde la misma proporción con lo estipulado en el Anexo 14 (Minuta de Contrato, Página 12).

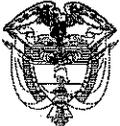
Por lo anterior, proponemos la siguiente redacción: *“En caso de que no se cumpla con el ofrecimiento, por cada hora de retraso en la entrega de las Gobernaciones de Amazonas, Casanare, Cesar, Córdoba, Guajira o San Andrés, se descontará el 1% de la factura mensual que presente el contratista hasta máximo el 15% de la factura mensual. Para efectuar dicho descuento la multa debe haberse notificado al contratista, quien contará con al menos 5 días hábiles para justificar su retraso si existiera causal de justificación”.*

”  
**RESPUESTA:** En relación con estas dos observaciones se aclara lo siguiente. Primero, se trata justamente de la figura de Acuerdos de Niveles de Servicio, aplicable por voluntad de las partes, que son descuentos automáticos. Esto no significa que el contratista no cuente con el debido proceso, pues como se prevé en la minuta del contrato puede solicitar su no aplicación.

Segundo, no existe contradicción. Debe aclararse que las disposiciones del presente proceso se deben interpretar armónicamente. En ese sentido, se aclara que la disposición del Anexo 14, tal como está redactada en dicho documento, tendría plena aplicación.

Finalmente, se recuerda que esas previsiones de descuentos, sobre todo frente a esas gobernaciones, juegan un papel central en el proceso pues uno de los aspectos que permitirá seleccionar al proponente es la propuesta que se presente de tiempos de entrega en relación con las Gobernaciones de Amazonas, Casanare, Cesar, Córdoba, La Guajira y San Andrés. En ese sentido, el eventual proponente deberá tener en cuenta estas previsiones al momento de presentar propuesta respecto del tiempo de entrega.

**PREGUNTA No. 13:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 33 de 63

"

Los participantes de origen extranjero tienen objetos sociales cuya descripción es muy corta y amplia, pero no necesariamente los objetos sociales de los oferentes extranjeros van a ser tan amplios y detallados como los de una sociedad colombiana.

Por lo anterior, se solicita a la entidad que aclare que mientras que el objeto social del oferente no impida la realización de las actividades objeto del contrato, se entenderá habilitado jurídicamente para participar.

Es importante resaltar que los oferentes extranjeros aportarán sus referencias de clientes donde se indica el objeto de los contratos relacionados con la elaboración de pasaportes electrónicos por tanto se evidencia que están jurídicamente habilitados y ya han efectuado contratos de fabricación y suministro de pasaportes electrónicos como los que son objeto de la presente licitación.

"

**RESPUESTA:** Se realizará el ajuste para indicar que el objeto social debe permitir cumplir el objeto del contrato.

**PREGUNTA No. 14:**

"

Sírvase aclarar que lo que el contratista debe entregar es el arte o diseño aprobado por la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta que las planchas matrices puede entenderse como los componentes de las máquinas del Contratista con los que se fabrica el pasaporte. En este sentido es importante destacar que los componentes de las máquinas son elementos que comprenden diseños industriales y propiedad intelectual del contratista.

Por lo anterior se solicita cambiar la redacción del numeral 7 para que indique que "Al finalizar el contrato el Contratista entregará el arte aprobado por la entidad".

"

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El contrato a celebrar válidamente puede prever que se entreguen todos los elementos necesarios para su ejecución, tales como el diseño, la matriz y las planchas físicas. En ese sentido, el interesado no indica el origen legal de una posible restricción.

Las planchas, el diseño y la matriz sólo pueden ser desarrolladas para la ejecución del contrato con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, no comprende la entrega del proceso de elaboración de las planchas, sino estos elementos luego de elaborados.

Teniendo en cuenta lo solicitado, no se accede a la petición, pues se trata justamente de una regulación contractual expresa en torno al tema, la cual no tiene restricción de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 34 de 63

origen legal. Sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de un documento de seguridad nacional.

**PREGUNTA No. 15:**

"

Proponemos la siguiente redacción. Cláusula Décima.- Responsabilidad del Contratista: *"La responsabilidad máxima a cargo de cada una de las partes, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que cada una de ellas asume en este contrato, estará limitada al pago de perjuicios directos y limitada al monto total de presente contrato. Esta limitación de responsabilidad no aplica a lo relativo a las obligaciones de confidencialidad, laboral, derechos de autor y propiedad intelectual"*.

"

**RESPUESTA:** No se acepta, en la medida en que la responsabilidad del contratista está adecuadamente señalada. Sobre todo, cuando lo que pretende la propuesta es no asumir compromisos que son propios de la ejecución del contrato, tales como obligaciones laborales, de confidencialidad o sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

**PREGUNTA No. 16:**

"Solicitamos que la cláusula sea eliminada."

**RESPUESTA:** No se acepta dado que no se trata de un proceso inventivo. Adicionalmente, aun si se admitiese que lo fuera, lo cual no es cierto, los derechos patrimoniales pueden ser regulados por el contrato que se pretende celebrar.

**PREGUNTA No. 17:**

"

La entidad solicita que se indique en el anexo 13 la condición en la que participa el oferente pero en la página 67 del pliego los puntajes no coinciden con las 6 posibilidades que aparecen en el Anexo No. 13.

**3.- CONSULTA / OBSERVACIONES**

Solicitamos que se aclare la puntuación que se recibirá conforme al formato del anexo 13 teniendo en cuenta que en la página 67 del pliego sólo aparecen 3 opciones de puntuación.

"

**RESPUESTA:** Se realizará el ajuste para que sea concordante la información.

**PREGUNTA No. 18:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 35 de 63

"

Solicitamos que se publiquen en el SECOP los formatos en versión editable (Word) de los diferentes anexos que la entidad solicita diligenciar. Lo anterior, para efectos de hacer más práctica y fácil la presentación de los formatos que se requiere diligenciar.

"

**RESPUESTA:** No se accede.

**PREGUNTA No. 19:**

"

Debido al alto valor del contrato se solicita que se reduzca la póliza para un amparo por el 10% del valor del contrato.

"

**RESPUESTA:** Si bien el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015 indica que el valor de esta garantía de cumplimiento debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas (...)", el valor de la garantía de cumplimiento debe estar acorde con la complejidad de la contratación y con las consecuencias que podría acarrear el incumplimiento.

De esa manera, en el presente contrato debe tenerse en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de uso exclusivo del Gobierno Nacional y concluyen la prestación de un servicio al ciudadano que, de interrumpirse, conlleva a poner en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos, como el de la libre locomoción. Por otra parte, afecta directamente el desarrollo de la política exterior y el posicionamiento del Estado ante la comunidad internacional, como un garante en la expedición de un documento idóneo y seguro.

En ese sentido, se encuentra justificado que se exija un porcentaje del veinte por ciento (20%).

**PREGUNTA No. 20:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 36 de 63

“ La entidad solicita que el oferente haga entrega de certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos que se generen en la destrucción de las libretas de pasaporte.

Así mismo los anexos 9 y 16 se refieren a información que debería ser proporcionada por el oferente adjudicatario.

**3.- CONSULTA / OBSERVACIONES**

Se solicita que se aclare que dichas certificaciones serán exigidas al oferente que resulte adjudicatario.

**RESPUESTA:** Se aclara que el Anexo 16 será exigido en caso de que el eventual oferente sea adjudicatario.

En lo referente al Anexo 9, se debe tener en cuenta lo previsto en el Anexo 8, razón por la cual es exigible a proponentes nacionales y personas jurídicas extranjeras que tengan sucursal o domicilio en Colombia.

**PREGUNTA No. 21:**

“ Se solicita que se aclare cuando hay varios códigos o clasificadores UNSPSC que se desean acreditar con un contrato, si en el cuadro del Anexo 7 hay que incluir todos los códigos o sólo uno y si los códigos se pueden certificar con auto certificación del proponente.

**RESPUESTA:** Se realiza el ajuste en el Anexo 7, pero debe aclararse que debe darse cumplimiento a la previsión del numeral 2.5.1.2.2., que, entre otras cosas, establece lo siguiente:

*“Cuando el contrato comprenda varios de los clasificadores UNSPSC exigidos, el proponente deberá indicar cuál es el clasificador o clasificadores que pretende acreditar con dicho contrato. Cuando el contrato que tiene varios clasificadores UNSPSC comprenda el clasificador UNSPSC 55121803, el proponente deberá allegar certificación expedida por el contratante donde señale el porcentaje que corresponde al clasificador UNSPSC 55121803 dentro del contrato”.*

**3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GET GROUP**

GET Group Latin America S.A.S. presentó tres documentos. Uno de los documentos se refiere a preguntas sobre el Anexo No. 6 y al Anexo Técnico del contrato. Las preguntas de los otros dos documentos serán respondidas a continuación. Las



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 37 de 63

observaciones de los documentos que gozan de confidencialidad se responderán de acuerdo con lo establecido en el SECOP II.

### 3.1. PRIMER DOCUMENTO PRESENTADO POR GET

#### **PREGUNTA No. 1:**

"De acuerdo al literal 2.5.1.2.1, donde se menciona:

(...)

*El uso del consorcio o uniones temporales en otros países implica la participación y responsabilidad solidaria de todas las empresas integrantes del consorcio. Con base en lo anterior, solicitar cartas y contratos que especifiquen el porcentaje exacto de participación en ciertos países contraviene la legislación local ya que todos son igualmente responsables.*

*¿Solicitamos al Ministerio indicarnos como se podría obtener o como se podrían mostrar los porcentajes exactos de participación si la documentación legal solo incluye un acuerdo de consorcio / unión temporal con las actividades a ejecutar por cada empresa y es muy subjetiva la valoración de cada actividad?"*

**RESPUESTA:** La consulta contiene dos asuntos que no son equiparables. Por un lado, se establece que existe responsabilidad solidaria en los consorcios o uniones temporales. Esta afirmación es cierta tanto en los países extranjeros, como en Colombia. En efecto, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 determina que en los consorcios y en las uniones temporales hay responsabilidad solidaria de sus miembros para el cumplimiento de las obligaciones.

Por el otro, se deriva de lo anterior, una supuesta imposibilidad de establecer de establecer porcentajes de participación en el consorcio o unión temporal "*ya que todos son igualmente responsables*". En efecto, en nuestro ordenamiento se puede establecer los porcentajes de participación en el acuerdo consorcio o de unión temporal, independientemente de la responsabilidad solidaria.

Finalmente, si el acuerdo del consorcio o unión temporal sólo incluye las actividades a ejecutar por cada empresa, el porcentaje podrá ser acreditado con su mención expresa en la certificación de experiencia en las que el proponente haya participado como contratista a través de una figura plural.

#### **PREGUNTA No. 2:**

*"Con sorpresa encontramos que no se están solicitando características de seguridad adicionales a los pasaportes, lo cual es una costumbre en los procesos de selección de la industria, pues eso permite la producción de pasaportes cada vez más seguros y difíciles de falsificar. Adicional a lo anterior, el no solicitar nuevas características de seguridad adicionales para los pasaportes, le está dando una ventaja al proveedor actual imposible de superar por los demás oferentes. Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita al Ministerio que permita a los proponentes ofrecer características de seguridad*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 38 de 63

*adicionales para los pasaportes, y así mismo modifique el modelo de evaluación técnica para otorgar puntos adicionales al proponente que ofrezca características de seguridad adicionales al pasaporte”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. En la evaluación técnica no se incluyó la posibilidad de proponer características adicionales de seguridad en tanto el pasaporte colombiano actual, en circulación desde el 15 de julio de 2018, ya cuenta con altos estándares, gracias a los cuales recibió el reconocimiento por el IED Forum como el mejor documento electrónico de identificación del año.

Adicional a lo anterior, cualquier incorporación de características adicionales de seguridad implica una modificación al diseño, situación no deseada actualmente por la entidad.

**PREGUNTA No. 3:**

*“De acuerdo a nuestra experiencia en procesos de selección similares a la licitación que el Ministerio esta realizando, solicitamos amablemente al Ministerio que se amplíe el tiempo de presentación de ofertas a 7 semanas, iniciando desde la fecha de la publicación del Pliego Definitivo, sustentado en que la consecución de certificaciones de contratos en otros países, los documentos para la conformación de los consorcios, representaciones legales, así como la necesidad de realizar traducciones y trámites administrativos toman tiempos que normalmente toman más de tres semanas.*

*Normalmente para este tipo de procesos el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas finales por las entidades contratantes esta entre 7 a 10 semanas a partir de la publicación de los pliegos definitivos”.*

**RESPUESTA:** Los participantes en este proceso deben ser expertos en la elaboración e impresión de documentos de seguridad acorde a las especificaciones de la OACI y deben poseer herramientas, como software de diseño y experiencia en la elaboración de este tipo de productos especializados para poder elaborar lo solicitado en el pliego. Por lo anterior, no se permitirá la presentación de muestras genéricas en ninguno de los productos solicitados.

En ese sentido, con el fin de tener criterios de evaluación exactos, medibles, verificables y calificables entre las diferentes propuestas se debe tener un documento de las mismas características para establecer una evaluación técnica correcta con base en el cumplimiento o no de lo requerido por la entidad.

Es por ello que todas las características de seguridad solicitadas en el Anexo Técnico No. 6 Especificaciones Técnicas Habilitantes, buscan garantizar la capacidad de los diferentes oferentes de elaborar un producto que respete las principales características de seguridad que tiene el pasaporte actual dentro del tiempo solicitado.

Los diferentes interesados presentan en sus observaciones, tiempos de consecución de elementos que varían entre sí, lo cual evidencia que no hay uniformidad de tiempo en las solicitudes presentadas.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 39 de 63

No obstante, la entidad, con acompañamiento de un perito, analizó los argumentos técnicos, confrontó el promedio del tiempo de ampliación solicitado por tres de los oferentes, así como la experiencia de otros procesos y la consecución de los insumos. Luego de ese análisis, se considera procedente ampliar el plazo de tiempo para la entrega de las muestras solicitadas hasta el 22 de abril de 2019, lapso dentro del cual resulta viable técnicamente presentar las muestras solicitadas. Como consecuencia de lo anterior, será modificado el cronograma del proceso.

Ahora bien, lo preguntado frente a información confidencial, se responderá de acuerdo con lo establecido en el SECOP II y en el Anexo No. 2.

### 3.2. SEGUNDO DOCUMENTO PRESENTADO POR GET

#### **PREGUNTA No. 4:**

*"En el numeral 2.5.1.2.3.2. relativo a la acreditación de experiencia por parte de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el literal c establece:*

(...)

*Teniendo en cuenta que los códigos UNSPSC son un estándar de las Naciones Unidas que no son de obligatorio cumplimiento ni adopción por parte de los diferentes países, la obligación impuesta de que la certificación mediante la cual se pretende hacer valer la experiencia resulta imposible de cumplir o en el mejor de los casos bastante difícil.*

*Es por eso que nos permitimos solicitar a la entidad que las certificaciones expedidas por los contratantes no deban incluir este código".*

**RESPUESTA:** Se aclaró el alcance del literal c) para indicar cómo acreditar el requisito.

#### **PREGUNTA No. 5:**

*"En el numeral 2.5.2.2.1 relacionado con el puntaje de reposición, ítem que hace parte de la fórmula para calcular el puntaje final en la evaluación técnica se establece lo siguiente*

(...)

*Es a todas luces evidente que, el actual contratista de la entidad, con la experiencia en el contrato actualmente en ejecución cuenta con la información necesaria para poder realizar un ofrecimiento en condiciones diferentes al resto de los proponentes, lo cual resulta en una ventaja basada en el uso de información privilegiada. Para efectos de poner en igualdad de oportunidades a todos los proponentes, nos permitimos solicitar a la entidad que remita la información actualizada e histórica de las libretas dañadas a fin de establecer el número de reposiciones que cada oferente considere, pero basados en los mismos datos".*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 40 de 63

**RESPUESTA:** Según lo solicitado, se publica lo relativo al número de reposiciones realizadas por causas inherentes al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en los últimos 3 años.

**2016**

ENERO	13.812
FEBRERO	6.006
MARZO	8.093
ABRIL	3.830
MAYO	17.464
JUNIO	18.783
JULIO	8.004
AGOSTO	8.150
SEPTIEMBRE	5.447
OCTUBRE	9.289
NOVIEMBRE	2.959
DICIEMBRE	1.363

TOTAL: 103.200

**2017**

ENERO	1.524
FEBRERO	730
MARZO	821
ABRIL	642
MAYO	469
JUNIO	570
JULIO	614
AGOSTO	703
SEPTIEMBRE	333
OCTUBRE	462
NOVIEMBRE	279
DICIEMBRE	297

TOTAL: 7.444

**2018**

ENERO	330
FEBRERO	318
MARZO	422
ABRIL	333
MAYO	418
JUNIO	472
JULIO	520
AGOSTO	486
SEPTIEMBRE	487
OCTUBRE	445
NOVIEMBRE	461
DICIEMBRE	455

TOTAL: 5.147

**PREGUNTA No. 6:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 41 de 63

*"En el numeral 7 del literal B "Obligaciones Específicas" de la cláusula novena de la minuta, "Obligaciones del Contratista", se establece que se deberá a la finalización del contrato las planchas matrices usadas para los diseños de seguridad de los diversos componentes de la libreta.*

*Teniendo en cuenta que, estos elementos son parte inherente a la propiedad intelectual del proponente, la solicitud de entrega sería violatoria de estos derechos. En ese sentido, se sugiere a la entidad o, eliminar este requisito o reemplazarlo por una destrucción en su presencia de las planchas para efectos de garantizar su no reutilización posterior".*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El contrato a celebrar válidamente puede prever que se entreguen todos los elementos necesarios para su ejecución, tales como el diseño, la matriz y las planchas físicas. En ese sentido, el interesado no indica el origen legal de una posible restricción.

Las planchas, el diseño y la matriz sólo pueden ser desarrolladas para la ejecución del contrato con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, no comprende la entrega del proceso de elaboración de las planchas, sino estos elementos luego de elaborados.

Teniendo en cuenta lo solicitado, no se accede a la petición, pues se trata justamente de una regulación contractual expresa en torno al tema, la cual no tiene restricción de origen legal. Sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de un documento de seguridad nacional.

**PREGUNTA No. 7:**

"La cláusula decima sexta "Sanciones" establece la posibilidad que la cláusula penal incorporada en el literal b) no se aplicable únicamente a eventos de incumplimiento total sino también parcial. Esto resultaría en la posibilidad para la entidad de sancionar eventos de incumplimiento parcial doble vez, teniendo en cuenta que la misma minuta en su cláusula siguiente incluye unos acuerdos de niveles de servicio cuyo incumplimiento acarrea descuentos en la facturación.

En ese sentido, solicitamos que se elimine la posibilidad de exigir la cláusula penal en eventos de incumplimiento parcial".

**RESPUESTA:** No se accede, en la medida en que se aclara que dicha previsión se trata de una tasación anticipada de perjuicios. Se trata entonces de la cláusula penal pecuniaria prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PREGUNTA No. 8:**

"En la cláusula décima séptima de los acuerdos de niveles de servicio se establece que los descuentos respectivos serán aplicados sobre la factura. La factura incluye todos los ítems y servicios prestados durante el respectivo plazo, incluyendo aquellos que no se vieron afectados por el potencial incumplimiento del nivel de servicio.

En este sentido, se solicita que el descuento sea aplicado al valor de los servicios respectivos cuyo nivel no se cumplió y no a la totalidad de la facturación del período respectivo".



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 42 de 63

**RESPUESTA:** No se accede en la mencionada petición. Los Acuerdos de Niveles de Servicio reflejan la afectación que tendría para la ciudadanía la inadecuada prestación del servicio. Máximo, si se tiene en cuenta que dichos incumplimientos pueden comportar un grave riesgo reputacional para la entidad.

Lo anterior, además, no puede admitirse sobre todo si se tiene en cuenta que uno de los aspectos que permitirá seleccionar al proponente es la propuesta que se presente de tiempos de entrega en relación con las Gobernaciones de Amazonas, Casanare, Cesar, Córdoba, La Guajira y San Andrés.

En ese sentido, dichas previsiones cumplen la función complementaria de garantizar el cumplimiento de una propuesta que puede resultar determinante en la selección de los proponentes.

**PREGUNTA No. 9:**

*"La cláusula décima novena "Cesión de derechos de autor" parte de un supuesto que no es exacto. La titularidad sobre toda la propiedad intelectual relacionada con la ejecución del objeto contractual recae sobre el contratista. En este sentido, la entidad tiene un derecho de uso limitado pero exclusivo a su favor. Los derechos morales y patrimoniales siguen y seguirán en cabeza de sus titulares originales de acuerdo a la protección ofrecida por la ley. Es por esta razón que solicitamos una aclaración en este sentido a los términos de la cláusula".*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El contrato a celebrar válidamente puede prever que se entreguen todos los elementos necesarios para su ejecución, tales como el diseño, la matriz y las planchas físicas. En ese sentido, el interesado no indica el origen legal de una posible restricción.

Las planchas, el diseño y la matriz sólo pueden ser desarrolladas para la ejecución del contrato con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, no comprende la entrega del proceso de elaboración de las planchas, sino estos elementos luego de elaborados.

Teniendo en cuenta lo solicitado, no se accede a la petición, pues se trata justamente de una regulación contractual expresa en torno al tema, la cual no tiene restricción de origen legal. Sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de un documento de seguridad nacional.

**4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IDEMIA**

Este interesado presentó dos documentos. El primero referente a comentarios del Anexo No. 6 y al Anexo Técnico del Contrato. El segundo referido a los aspectos no confidenciales del proceso. A continuación se encuentran las respuestas a las preguntas de este segundo documento.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 43 de 63

**PREGUNTA No. 1:**

"Del numeral 2.5.1.2. Experiencia Habilitante, debe entenderse que los proponentes deben acreditar mediante cualquier número de contratos, experiencia en cualquiera de las actividades descritas en el numeral 2.5.1.2.2 y clasificadores UNSPSC, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV a 2019, siempre que el 60% corresponda exclusivamente al objeto principal de la licitación, esto es impresión, formalización y personalización de pasaportes electrónicos?

En este sentido y a manera de ejemplo, podría acreditar experiencia en impresión de documentos de identificación, pasaportes y etiquetas, o difusión de tecnologías de información con equipos de identificación biométrica, o servicios de transporte y almacenamiento, o servicio de transporte de carga, o servicios de personal temporal y transporte blindados, donde necesariamente el 60% de dicha experiencia incluya cualquiera de las actividades que comprende el objeto principal de la licitación".

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La experiencia debe corresponder a la relativa al clasificador UNSPSC 55121803, el cual hace referencia al Producto "Pasaportes", dicho Producto puede comprender a su vez la producción de los pasaportes y la personalización de los mismos. Cabe precisar que estos dos servicios constituyen el noventa y siete punto cuatro por ciento (97.4%) del valor del contrato según el presupuesto oficial, de los cuales el 52.82% corresponde al suministro de las libretas.

Dentro de dicho clasificador no se entienden incluidas las otras actividades que comprenden el objeto principal de la licitación, a saber, la formalización y las etiquetas de visa.

**PREGUNTA No. 2:**

"La demanda del objeto del contrato depende de diferentes variables no atribuibles ni al contratista ni al contratante, razón por la cual es muy difícil que un contratante de pasaportes certifique el porcentaje de ejecución de un contrato.

Solicitamos que se permita entregar certificación contractual expedida por la entidad contratante y que de los datos consignados en la misma, se deduzca el porcentaje de ejecución, sin necesidad que este se encuentre referenciado expresamente".

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La certificación deberá indicar el porcentaje de ejecución, pues para la entidad es fundamental tener certeza de la experiencia que acreditaría el eventual proponente.

**PREGUNTA No. 3:**

"Solicitamos se elimine el requisito de adjuntar el contrato, cuando este se encuentre en ejecución, por cuanto las entidades extranjeras por temas de confidencialidad exigen que las minutas de los contratos no sean entregadas a terceros. Adicionalmente, la información que se requiere para acreditar experiencia está contenida en las certificaciones correspondientes, las cuales son expedidas por el mismo contratante".



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 44 de 63

**RESPUESTA:** Para el Fondo Rotatorio es clara la política de confidencialidad de los documentos que revelan información sobre temas de seguridad y defensa nacional de otros países. Frente a la solicitud, manifestamos que para efectos de certificar la experiencia requerida en el proceso de selección los proveedores deben acreditar los requisitos establecidos en el numeral de "EXPERIENCIA HABILITANTE" y a efectos de garantizar la confidencialidad de la información, podrán presentar los contratos excluyendo condiciones y especificaciones técnicas (en tal caso podrán ocultar o tachar los apartes del contrato en los cuales se divulgue información confidencial).

**PREGUNTA No. 4:**

"Ante la dificultad de obtener certificaciones expedidas por las entidades públicas que contengan condiciones diferentes a las contenidas en los contratos como es la determinación específica de los códigos UNSPSC, solicitamos eliminar del literal c. del numeral 2.5.1.2.3.2 de los requisitos exigidos para las certificaciones de contratos de personas extranjeras, la obligación de incluir los códigos UNSPSC o la obligación de que la entidad certifique los mismos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no todas las entidades públicas extranjeras manejan la codificación UNSPSC en sus procesos de selección, al no ser obligatoria su aplicación en todos los países. Adicionalmente, las entidades extranjeras únicamente certifican lo que esta explícitamente contemplado en los contratos.

De considerarlo necesario, sugerimos que se permita que sea el representante legal de la UT o apoderado o representante legal del proponente quien acredite en declaración, los códigos aplicables a cada uno de los contratos certificados".

**RESPUESTA:** Se aclaró el alcance del literal c) para indicar cómo acreditar el requisito.

**PREGUNTA No. 5:**

*"Revisados los requisitos mínimos que deben tener las certificaciones de experiencia, solicitamos a la entidad que pueda acreditarse como fecha de suscripción, el mes de adjudicación, o inicio o suscripción del contrato, teniendo en cuenta que en otras legislaciones la fecha de adjudicación puede corresponder con la fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.*

*En conclusión, solicitamos que los términos "fecha de inicio", "fecha de adjudicación", "fecha de suscripción", entre otros, sean entendidos como las fechas desde las cuales se contabilizarán los tiempos de ejecución indistintamente".*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación de manera completa. Se aclarará que se permitirá que se refiera a fecha de inicio de ejecución o de suscripción. Vale la pena decir que firma del contrato es sinónimo de fecha de suscripción.

No obstante, no podrá incluirse la fecha de adjudicación, en la medida en que puede transcurrir un lapso (que incluso puede ser amplio) entre la adjudicación y la firma del contrato o el inicio de la ejecución.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 45 de 63

**PREGUNTA No. 6:**

"Teniendo en cuenta la anterior observación, solicitamos que la TRDM para la acreditación de la experiencia corresponda al primer día hábil del mes respectivo que se certifique".

**RESPUESTA:** Se realizará la aclaración y se tendrá en cuenta el último día del mes respectivo.

**PREGUNTA No. 7:**

"Solicitamos eliminar el aparte subrayado del párrafo a continuación:

(3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y/o de la estructura plural y de la sociedad controlante.

Consideramos que la situación de control en los términos concebidos en la legislación colombiana debería ser acreditada por el proponente, haciendo referencia en la declaración a las condiciones que prueban dicha condición".

**RESPUESTA:** No se accede a la petición, pues el interesado no está dando una lectura integral a la previsión de los estudios previos. En lo correspondiente, estos determinan lo siguiente:

*"(c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana, la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar en el certificado de existencia y representación legal; (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada".*

Como se puede ver, el aparte que se solicita eliminar hace parte del supuesto "(ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera". En ese sentido, cuando se aplica la legislación colombiana, se establece que se deberá acreditar "(i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 46 de 63

*control. Si la sociedad controlada es colombiana, la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar en el certificado de existencia y representación legal".*

**PREGUNTA No. 8:**

"Solicitamos armonizar los requisitos exigidos en el numeral 2.5.2.3 correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional con aquellos relacionados en el formato No. 13.

Lo anterior, debido a que en el numeral 2.5.2.3 hay tres opciones para acreditar, pero en el formato No. 13, existen seis posibilidades".

**RESPUESTA:** Se realiza el ajuste para que los documentos sean concordantes.

**PREGUNTA No. 9:**

*"Considerando que pueden existir proponentes que a la fecha ya hayan renovado el RUP con información financiera a 31 de diciembre de 2018, solicitamos aclaración del numeral 3.1, en el sentido en que se permita verificación de indicadores a 31 de diciembre de 2017, aportando estados financieros con dicho corte y cuadro con los indicadores correspondientes".*

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta el cierre del proceso Contractual los estados financieros para ser habilitados deberán ser correspondientes a 31 de diciembre de 2018 y auditados por el revisor fiscal, toda vez, que para la fecha de presentación de las ofertas la normatividad colombiana exige que ya se encuentren en firme para esa fecha así las cosas se realiza la modificación del parágrafo

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2018.

En caso que el proponente no presente el RUP a dicha fecha deberá enviar los estados financieros auditados del cierre fiscal del año 2018 siempre y se haya solicitado a la cámara de comercio correspondiente la actualización del RUP, en caso de no haberse solicitado dicho documento deberá ser subsanado toda vez que dicho documento debe ser renovado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan sus efectos.

**PREGUNTA No. 10:**

*"Solicitamos aclaración sobre el numeral 2 del Anexo 10, en el sentido en que se permita que las sociedades extranjeras demuestren un objeto social general, sin que esto implique que dentro del giro ordinario de sus negocios no se encuentran facultados para desarrollar las actividades que se pretenden contratar".*



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 47 de 63

**RESPUESTA:** Se realizará el ajuste para indicar que el objeto social debe permitir cumplir el objeto del contrato.

**PREGUNTA No. 11:**

*"Solicitamos aclaración sobre la acreditación de facultades de sucursales extranjeras, en el sentido que nos indiquen si es suficiente aportar el certificado de existencia en el que se indique de manera general que la sucursal y sus representantes pueden realizar cualquier operación y suscribir cualquier documento".*

**RESPUESTA:** Se aclara que las previsiones del numeral 3.6.1. y del 3.6.3. son aplicables a sucursales. En ese sentido, deberá acreditarse la suficiencia de las facultades de la sucursal y el representante. En ese sentido, *"Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario".*

**5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR THOMAS, GREG & SONS**

Este interesado presentó dos documentos. El primero referente a comentarios del Anexo No. 6 y al Anexo Técnico del Contrato. El segundo referido a los aspectos no confidenciales del proceso, salvo la pregunta final que se encuentra en el primer documento, pero no refiere al Anexo No. 6 o al Anexo Técnico del Contrato. A continuación se encuentran las respuestas a las preguntas de este segundo documento.

**PREGUNTA No. 1:**

"

Considerando que lo que se pretende a través de los códigos es delimitar el alcance específico del objeto a contratar y dado que el Código UNSPSC 801116 refiere en general al servicio de recursos humanos-personal temporal, aplicable de manera general a cualquier objeto contractual, solicitamos que el mismo no sea incluido dentro de la identificación de clasificador de bienes y servicios descrita en el numeral 2.1.1, así como también de la tabla establecida en el numeral 2.5.1.2.2

"

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El clasificador 801116 responde a la necesidad relacionada con la formalización realizada en las oficinas de Bogotá. En ese sentido, el oferente debe tener la experiencia con personal idóneo para la atención al público, el cual no debe estar vinculado a la entidad. Por lo anterior, el clasificador sí resulta pertinente.

**PREGUNTA No. 2:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 48 de 63

“  
El numeral 2.5.1.2.1 establece lo siguiente:

La sumatoria de los contratos con los que se acredita la experiencia debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial. Este valor será establecido en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

Debe entenderse del numeral 2.5.1.2.1, que la experiencia acreditar sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMLMV establecidos por el Gobierno Nacional para el año 2019, es decir, 828.116 pesos.

”

**RESPUESTA:** El presupuesto oficial del contrato a celebrar se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigente de acuerdo con la vigencia del año 2019, lo cual equivale a cuatrocientos mil novecientos treinta y dos punto cuarenta y dos salarios (400.932,42) salarios mínimos mensuales legales

**PREGUNTA No. 3:**

“  
El numeral 2.5.1.2.1 establece lo siguiente:

consorcio o unión temporal en el proponente. El proponente o proponentes (miembros de una estructura plural) que acrediten la experiencia relativa al clasificador UNSPSC 55121803 no podrán tener una participación menor al cuarenta por ciento (40%) en el consorcio o unión temporal.

En ese orden de ideas, interpretamos que en el caso que un proponente plural acredite experiencia a través de sus miembros, la sumatoria de sus porcentajes debe corresponder como mínimo al cuarenta por ciento (40%) de la unión temporal, sin que sea necesario que los porcentajes sean equivalentes.

Así las cosas, solicitamos a la Entidad aclarar el numeral 2.5.1.2.1, en el sentido en que se indique que *“el proponente o proponentes (miembro de la estructura plural) que acrediten la experiencia relativa al clasificador UNSPSC 55121803 no podrán tener una participación conjunta menor al cuarenta por ciento (40%) en el consorcio o unión temporal.”*

”

**RESPUESTA:** Se aclarará la regla, en el sentido de indicar que si son varios los miembros de la estructura plural que acrediten experiencia del UNSPSC 55121803 deben tener mínimo el cuarenta por ciento (40%) de participación en el consorcio o unión temporal de manera proporcional a la experiencia que acrediten.

**PREGUNTA No. 4:**



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 49 de 63

“

El párrafo previsto en el numeral 2.5.1.2.2 se dispone:

El proponente deberá acreditar experiencia en todos y cada uno de los clasificadores UNSPSC que se encuentran en la tabla anterior.

Debe entenderse entonces que, ¿en caso de unión temporal o consorcio, sus miembros deben acreditar de manera conjunta que se encuentran inscritos en dichos códigos en el RUP, sin que sea necesario que cada miembro acredite todos los códigos UNSPSC exigidos?

¿Para su acreditación bastará entonces la verificación de los mismos en el RUP de los proponentes nacionales?

”

**RESPUESTA:** Se aclara que cuando se trata de una estructura plural todos sus miembros pueden acreditar la experiencia de alguno o todos los clasificadores UNSPSC. Vale la pena decir que lo importante es que, en ese escenario, la unión temporal o consorcio es el proponente y será el eventual sujeto contractual.

En lo relacionado a la acreditación por parte de los proponentes nacionales, es preciso que se lea integralmente el aparte correspondiente de los estudios previos. En ese sentido, para efectos de los clasificadores UNSPSC a cuarto nivel no bastará el RUP.

**PREGUNTA No. 5:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 50 de 63

El numeral 2.5.1.2.2 establece en sus últimos párrafos lo siguiente:

La experiencia relativa al clasificador UNSPSC 55121803 deberá acreditarse por un valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Igualmente, para acreditar la experiencia relativa al clasificador UNSPSC 55121803 sólo se aceptarán contratos referidos a pasaportes electrónicos.

Cuando el contrato comprenda varios de los clasificadores UNSPSC exigidos, el proponente deberá indicar cuáles es el clasificador o clasificadores que pretende acreditar con dicho contrato. Cuando el contrato que tiene varios clasificadores UNSPSC comprenda el clasificador UNSPSC 55121803, el proponente deberá allegar certificación expedida por el contratante donde señale el porcentaje que corresponde al clasificador UNSPSC 55121803 dentro del contrato.

Así las cosas y frente a las exigencias descritas previamente, solicitamos que para validación de experiencia del 60% en pasaportes electrónicos, sea aceptable la acreditación del valor total de los contratos que se presenten, siempre que estos incluyan las actividades del objeto del presente proceso de selección, (impresión, personalización, formalización) sin que sea necesario discriminar un porcentaje del valor del contrato, por cada actividad contratada.

En consecuencia, se solicita a la Entidad eliminar el último párrafo referido, y en su lugar se indique que el valor de las certificaciones a tener en cuenta, será el valor total del contrato siempre que el contrato se enmarque en las actividades descritas en el objeto del contrato y referidas a pasaportes electrónicos.

Es importante resaltar que en la mayoría de países la contratación de los servicios que componen el presente proceso de selección, generalmente se realizan como un servicio integral, por lo cual no se discriminan los porcentajes o valores correspondientes a cada uno de los servicios que constituyen el objeto.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La experiencia debe corresponder a la relativa al clasificador UNSPSC 55121803, el cual hace referencia al Producto "Pasaportes", dicho Producto puede comprender a su vez la producción de los pasaportes y la personalización de los mismos, pero no la formalización. La importancia de allegar certificación donde se señale el porcentaje que corresponde a dicho clasificador, radica en que éste constituye el núcleo central del proceso licitatorio y se debe mitigar el riesgo de que se incluyan contratos en los cuales dicho clasificador no represente un porcentaje significativo.

**PREGUNTA No. 6:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 51 de 63

"

Solicitamos a la Entidad que la verificación de la experiencia se rija según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" el cual establece: **"ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación"**

Bajo tal premisa, cuando el proponente pretenda acreditar contratos celebrados con la Entidad Contratante (Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Fondo Rotatorio de Ministerio de Relaciones Exteriores), bastará con mencionar el No. de Contrato, fecha de suscripción del mismo, para que la Entidad pueda verificar lo que deba ser acreditada por el oferente, sin que sea necesario adjuntar certificación o contrato alguno.

"

**RESPUESTA:** El presente proceso de selección está sujeto a las disposiciones legales vigentes, en tal sentido se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, frente a los documentos requeridos en el proceso y que reposen en los archivos del Fondo Rotatorio del Ministerio de relaciones Exteriores.

**PREGUNTA No. 7:**

"

Solicitamos aclaración sobre el numeral 2.6.2 referido en el numeral 2.5.1.2.4 toda vez que no existe en el proyecto de pliegos de condiciones.

"

**RESPUESTA:** Se realiza el ajuste y se indica que se hace referencia al 2.5.1.2.

**PREGUNTA No. 8:**

"

Dentro del numeral 2.5.2.1.1 correspondiente a las fórmulas para la evaluación económica de los distintos ítems a ofertar unitariamente, se hace referencia al siguiente método para la escogencia de la fórmula de evaluación:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Solicitamos a la Entidad se indique si la determinación del método se realizará de conformidad con la TRDM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar (12 abril de 2019) o final (29 de abril de 2019), según lo establecido en el cronograma del proceso.

"

**RESPUESTA:** Se aclara que se refiere al informe definitivo de evaluación.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 52 de 63

**PREGUNTA No. 9:**

“

El numeral 2.5.2.2.2 establece en su tercer párrafo lo siguiente:

En caso de que no se cumpla con el ofrecimiento, por cada hora de retraso en la entrega en alguna de las Gobernaciones de Amazonas, Casanare, Cesar, Córdoba, Guajira o San Andrés, se descontará automáticamente el uno por ciento (1%) de la factura mensual que presente el contratista.

Solicitamos se proceda a ampliar el contenido del párrafo citado, en el sentido en que se indique que las multas proceden por resultar imputables exclusivamente al contratista, y para su imposición se requiere la aplicación del procedimiento previo establecido en la Ley 1476 de 2014 (art. 86) que le permita ejercer su derecho a la debida defensa y contradicción.

Lo anterior, con el fin de guardar relación con lo establecido en la cláusula décimo séptima de la minuta contractual – Anexo No. 14

Adicionalmente, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se efectuará la medición de los plazos para determinar si el contratista ha incurrido en incumplimiento, es decir, desde cuando contará los periodos en que deben ser transportadas las libretas de pasaporte personalizadas a cada Gobernación.

”

**RESPUESTA:** Como se puede ver, esta pregunta comprende dos elementos. Por un lado, se solicita modificar los ANS. En ese sentido, el contrato incluye la entrega de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico del contrato. Esto, entonces, es responsabilidad del contratista y no de terceros. Sobre todo, porque es una obligación de resultado y no de medio.

Lo anterior, además, no puede admitirse sobre todo si se tiene en cuenta que uno de los aspectos que permitirá seleccionar al proponente es la propuesta que se presente de tiempos de entrega en relación con las Gobernaciones de Amazonas, Casanare, Cesar, Córdoba, La Guajira y San Andrés.

Por el otro, se solicita aclarar cómo se realizará la medición de los plazos. Frente a esto, el plazo se contará a partir de la autorización en las oficinas expedidoras de las Gobernaciones.

**PREGUNTA No. 10:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 53 de 63

"

Revisada la Matriz de Riesgos, solicitamos a la entidad tipificar el "RIESGO TRIBUTARIO" entendido como aquel que surge por cambios en materia tributaria, que impongan mayores cargas por impuestos, tasas o contribuciones que afecten el precio global o unitarios de los bienes y servicios ofrecidos por el contratista.

Adicionalmente, solicitamos que el mismo sea asignado a la Entidad contratante en un cien por ciento (100%), teniendo en cuenta que el contratista no tiene injerencia alguna en la adopción de medidas de carácter gubernamental o legislativo. Así mismo, el contratista no cuenta con medios para mitigar este tipo de riesgos, por lo cual todo cambio tributario deberá ser reconocido por la Entidad desde el momento en que la ley lo establezca.

"

**RESPUESTA:** No se accede a esa petición, pues la definición de tributos corresponde al legislativo y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores no tiene injerencia en la determinación. Adicionalmente, teniendo en cuenta los informes de las comisiones tributarias (y la periodicidad de las reformas), es posible que el eventual contratista realice provisiones al respecto.

**PREGUNTA No. 11:**

"

En atención a la minuta de contrato propuesta en el Anexo No. 14 del presente proceso de selección, nos permitimos solicitar respecto de la cláusula decima quinta, se proceda a modificar el monto del amparo de cumplimiento de las obligaciones actualmente exigido y equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, reduciéndolo a diez por ciento (10%) del valor total del contrato, teniendo en cuenta que este último monto es el normalmente exigido en el mercado para este tipo de aseguramientos.

Adicionalmente y por el monto global del contrato, se considera que el diez por ciento (10%) es un monto suficiente para cubrir la materialización de riesgos que se deriven del cumplimiento del contrato.

"

**RESPUESTA:** Si bien el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015 indica que el valor de esta garantía de cumplimiento debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas (...)", el valor de la garantía de cumplimiento debe estar acorde con la complejidad de la contratación y con las consecuencias que podría acarrear el incumplimiento.

De esa manera, en el presente contrato debe tenerse en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de uso exclusivo del Gobierno Nacional y concluyen la prestación de un servicio al ciudadano que, de interrumpirse, conlleva a poner en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos, como el de la libre locomoción. Por otra parte, afecta directamente el desarrollo de la política exterior y el posicionamiento del



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 54 de 63

Estado ante la comunidad internacional, como un garante en la expedición de un documento idóneo y seguro.

En ese sentido, se encuentra justificado que se exija un porcentaje del veinte por ciento (20%).

**PREGUNTA No. 12:**

"

El último párrafo de la página 78 de los estudios previos establece:

De acuerdo con lo anterior, conforme al Decreto 1076 de 2015, numeral 2.2.6.1.3.1, literal i), el oferente debe realizar la entrega de las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos que se generen en la destrucción de las libretas de pasaportes y etiquetas de visas.

Solicitamos se aclare que esta certificación sólo deberá ser entregada por el adjudicatario, dentro de un término prudencial contado a partir de la firma del contrato.

"

**RESPUESTA:** Se aclarara que dicho documento deberá ser entregada por el proponente que resulte adjudicatario.

**PREGUNTA No. 13:**

"

Solicitamos a la Entidad aclarar que los anexos 9, 16 y 17 solo deberán ser aportados por el proponente adjudicatario.

Lo anterior, dado que por su contenido, los mismos no pueden ser tramitados antes de contar con cierta documentación que sólo puede ser gestionada previa adjudicación del contrato (RUT de proponentes plurales) o la información expresada en estos sólo se requiere frente a quien efectivamente ejecutará el contrato.

"

**RESPUESTA:** Se aclara que los Anexos 16 y 17 será exigido en caso de que el eventual oferente sea adjudicatario. En lo referente al Anexo 9, se debe tener en cuenta lo previsto en el Anexo 8, razón por la cual es exigible a proponentes nacionales y personas jurídicas extranjeras que tengan sucursal o domicilio en Colombia.

**PREGUNTA No. 14:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 55 de 63

"

Solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consigna la información en el cuadro de experiencia establecido en el Anexo No. 7, cuando en un contrato se pretende acreditar más de un Código UNSPSC.

Adicionalmente, solicitamos se permita para el caso de experiencias adquiridas en el exterior, que los códigos UNSPSC sean certificados por el representante legal del proponente, por cuanto no todas las entidades públicas expedidoras de libretas de pasaporte en el mundo, manejan dicha clasificación.

"

**RESPUESTA:** Se realiza el ajuste en el Anexo 7, pero debe aclararse que debe darse cumplimiento a la previsión del numeral 2.5.1.2.2., que, entre otras cosas, establece lo siguiente:

*"Cuando el contrato comprenda varios de los clasificadores UNSPSC exigidos, el proponente deberá indicar cuál es el clasificador o clasificadores que pretende acreditar con dicho contrato. Cuando el contrato que tiene varios clasificadores UNSPSC comprenda el clasificador UNSPSC 55121803, el proponente deberá allegar certificación expedida por el contratante donde señale el porcentaje que corresponde al clasificador UNSPSC 55121803 dentro del contrato".*

**PREGUNTA No. 15:**

*"La verificación de los indicadores financieros de los consorcios o uniones temporales, se calcularán sumando el resultado de ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación (...)*

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

"

**RESPUESTA:** Una vez revisada la fórmula establecida en el Anexo 8, se aprecia que se adecúa conforme con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación en el siguiente link [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

Así las cosas, dicha fórmula y descripción en el anexo No. 8 no será modificada.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 56 de 63

**PREGUNTA No. 16:**

"

*"Entregar, al finalizar el contrato, las planchas matriz utilizadas para los diseños de seguridad vigentes de las páginas interiores, de la página de policarbonato y de las contraportadas."*

Solicitamos a la Entidad modificar la obligación correspondiente, en el sentido que por motivos de seguridad y en aras de garantizar la confidencialidad de los aspectos técnicos de las libretas de pasaporte, se indique como obligación al finalizar el contrato, destruir las planchas en presencia de la Entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propiedad intelectual de las planchas es del proponente, aun cuando su uso es exclusivo del Ministerio.

"

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El contrato a celebrar válidamente puede prever que se entreguen todos los elementos necesarios para su ejecución, tales como el diseño, la matriz y las planchas físicas. En ese sentido, el interesado no indica el origen legal de una posible restricción.

Las planchas, el diseño y la matriz sólo pueden ser desarrolladas para la ejecución del contrato con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, no comprende la entrega del proceso de elaboración de las planchas, sino estos elementos luego de elaborados.

Teniendo en cuenta lo solicitado, no se accede a la petición, pues se trata justamente de una regulación contractual expresa en torno al tema, la cual no tiene restricción de origen legal. Sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de un documento de seguridad nacional.

**PREGUNTA No. 17:**

"

Respecto de las multas descritas en la cláusula citada, solicitamos a la Entidad modificar los valores aplicables frente a los supuestos de hechos, aclarando que los montos de las multas ascenderán un porcentaje del valor del servicio incumplido y no a un porcentaje del valor total del contrato, como se indica actualmente.

Adicionalmente y frente al alcance de la cláusula penal, solicitamos se suprima que la misma procede por incumplimiento parcial del contrato, toda vez que la naturaleza de la cláusula penal es la de sancionar el incumplimiento total del contrato.

"



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 57 de 63

**RESPUESTA:** Se plantean dos (2) peticiones. La primera hace referencia a multas a la constitución de los requisitos de ejecución del contrato, razón por la cual el monto debe recaer sobre el valor total del contrato. En ese sentido, no se accede a la petición.

La segunda refiere a la cláusula penal. No se accede, en la medida en que se aclara que dicha previsión se trata de una tasación anticipada de perjuicios. Se trata entonces de la cláusula penal pecuniaria prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PREGUNTA No. 18:**

“  
respecto de descuentos en facturación referenciados en la cláusula citada, solicitamos a la Entidad modificar los valores aplicables frente a los supuestos de hechos, aclarando que los montos de las multas ascenderán un porcentaje del valor del servicio incumplido y no a un porcentaje del valor de la factura, como se indica actualmente.  
”

**RESPUESTA:** No se accede en la mencionada petición. Los Acuerdos de Niveles de Servicio reflejan la afectación que tendría para la ciudadanía la inadecuada prestación del servicio. Máximo, si se tiene en cuenta que dichos incumplimientos pueden comportar un grave riesgo reputacional para la entidad.

Lo anterior, además, no puede admitirse sobre todo si se tiene en cuenta que uno de los aspectos que permitirá seleccionar al proponente es la propuesta que se presente de tiempos de entrega en relación con las Gobernaciones de Amazonas, Casanare, Cesar, Córdoba, La Guajira y San Andrés.

En ese sentido, dichas previsiones cumplen la función complementaria de garantizar el cumplimiento de una propuesta que puede resultar determinante en la selección de los proponentes.

**PREGUNTA No. 19:**

“  
De conformidad con la observación referida sobre la cláusula novena obligación 7, solicitamos aclarar que si bien los derechos de autor corresponden al contratista, con ocasión del contrato correspondiente se concede el uso exclusivo de las creaciones, desarrollos y diseños a favor de la entidad, mas no la cesión de los derechos patrimoniales de los mismos, teniendo en cuenta que las técnicas utilizadas para la integración de los elementos que componen el diseño corresponden a un secreto industrial protegido conforme lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la decisión 486 de 2000.  
”



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 58 de 63

**RESPUESTA:** Los artículos citados de la Decisión 486 de 2000 no refieren al secreto industrial, sino a diseños industriales. En todo caso, es posible realizar pactos contractuales frente a estos.

Igualmente, es preciso indicar que no se trata de un secreto industrial, pues no se cumplen las condiciones del inciso final del artículo 260 de la Decisión 486 de 2000<sup>4</sup>, dado que no es explotable comercialmente por fuera del contrato a celebrar con el Estado colombiano.

Teniendo en cuenta lo solicitado, no se accede a la petición, pues se trata justamente de una regulación contractual expresa en torno al tema, la cual no tiene restricción de origen legal.

**PREGUNTA No. 20:**

“  
Actualmente la plataforma SECOP II, ha presentado indisponibilidades del servicio certificadas, así como demoras y lentitud en la transaccionalidad de la plataforma, que si bien no son certificadas como indisponibilidades del servicio por Colombia Compra Eficiente, afectan a los proponentes al momento de efectuar el cargue de documentos, así como para su consulta de los documentos publicados por la Entidad y otros proponente en la plataforma.

Así las cosas, solicitamos a la Entidad establecer un plan de contingencia general a todos los proponentes para que tengan herramientas que garanticen la posibilidad de hacer llegar sus propuestas a la Entidad, cuando exista indisponibilidad de la plataforma, o que por la transaccionalidad de la página web, el cargue de los documentos no se pueda realizar.

**RESPUESTA:** Ante posibles fallas en la transaccionalidad y operatividad de la Plataforma SECOP II, la entidad sugiere realizar el cargue de los documentos requeridos con anticipación a la fecha del cierre.

La entidad compradora no es competente para establecer un plan de contingencia, para estos casos, Colombia Compra Eficiente ha diseñado un sistema de solución en línea denominado “Protocolo de indisponibilidad”, la guía se encuentra publicada en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en caso de indisponibilidad en la plataforma se dará cumplimiento por parte de la entidad compradora y proveedores.

**PREGUNTA No. 21:**

<sup>4</sup> “La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios”.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 59 de 63

"

El numeral 2.5.2.2.1 establece lo siguiente:

El Puntaje de Reposición (PR) se obtendrá de acuerdo con el mayor número de reposiciones de libretas de pasaportes dañadas por causas inherentes al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores que asuma el proponente, a su costo, durante la vigencia del contrato.

Solicitamos a la Entidad aclarar que por "vigencia del contrato", se entiende el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio del contrato y el 31 de julio de 2022.

Así mismo, solicitamos aclarar que el requerimiento de reposiciones por parte de la Entidad se podrá dar en este periodo, en cualquier tiempo.

"

**RESPUESTA:** se aclarará que se hace referencia al plazo del contrato, así como durante la liquidación. Se incluye una obligación expresa sobre reposiciones en el Anexo 14 – Minuta del Contrato.

## 6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VFS GLOBAL

Este interesado presentó siete (7) preguntas, las cuales se responden a continuación las que no se refieren a aspectos confidenciales. Vale la pena mencionar que el 12 de marzo, el interesado presentó un documento con cinco (5) preguntas. Estas se encuentran dentro de las siete (7) preguntas presentadas iniciales.

### **PREGUNTA No. 1:**

"

Con referencia al anexo 6 "Especificaciones técnicas habilitantes" donde se solicita que las muestras cumplan con requerimientos específicos de los diferentes tipos de pasaportes de Colombia.

Sugerimos a la convocante en aras de fomentar la participación de otras empresas, acepte nuestra recomendación de presentar muestras que ejemplifiquen las competencias del oferente mismas que cumplan con especificaciones genéricas de un pasaporte, las cuales podrían ser: tamaño y grosor de policarbonato, impresión intaglio, marca de agua, chip, hilo de seguridad, diseño guilloche, oro industrial, entre otros.

"

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, busca establecer mediante este proceso, la capacidad técnica de emisión y personalización de cada uno de los tipos de libreta y etiqueta de visa solicitada acorde con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo No. 6 – Especificaciones Técnicas Habilitantes.

### **PREGUNTA No. 2:**



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 60 de 63

"

Estudio previo -2.5.1.2.2 Objeto del contrato con los que se acredita la experiencia  
La convocante menciona que el proponente deberá acreditar la experiencia en todos y cada uno de los clasificadores UNSPSC que se encuentran en la tabla de clasificación. En el caso de mi representada al ser una empresa extranjera no contamos en nuestros contratos y/o certificaciones dichos números de clasificación. Podría bastarle a la convocante que se entregara además de la certificación solicitada una carta complementaria por mi representada bajo protesta de juramento donde se mencionen la clasificación e información faltante (datos contacto, % participación, entre otros) correspondiente al contrato y/o certificación que presentamos?

"

**RESPUESTA:** Se aclara lo relativo a la exigencia de los clasificadores UNSPSC prevista en el literal c) del numeral 2.5.1.2.3.2. No se accede a las demás peticiones, en la medida en que puede acreditarse con la certificación o con contrato.

**PREGUNTA No. 3:**

"

Estudio previo -2.5.1.2.3.2 Acreditación de experiencia de personas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia – incisos i y ii:  
¿Podría la convocante indicar la página web de donde se tomará los tipos de cambio para la conversión de los montos de los contratos para la acreditación de la experiencia?

"

**RESPUESTA:** En relación con el numeral i), es claro que se establece que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo que se refiere al numeral ii), se hace la respectiva aclaración.

**PREGUNTA No. 4:**

"

Anexo 8 Requisitos financieros y de capacidad Organizacional habilitantes 3.2 Verificación de personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia  
Solicita que los estados financieros deben ser presentados en pesos Colombianos utilizando la tasa representativa del mercado. ¿Podría la convocante indicar la página web de donde se tomará los tipos de cambio para la conversión de los estados financieros?

"

**RESPUESTA:** Si está expresado originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio entre el Dólar de los Estados



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 61 de 63

Unidos de América y dicha moneda a la fecha de inicio del contrato. Para ello, se tomará como tasa de referencia aquella que aparezca publicada en el Banco de la República<sup>5</sup>.

**PREGUNTA No. 5:**

“

¿Solicitamos a la convocante que nos confirme si la moneda de presentación de oferta, facturación y el pago por los servicios será en pesos Colombianos o podría ser en dólares americanos?

”

**RESPUESTA:** Se aclara que la facturación y pago se realizará en pesos colombianos.

**PREGUNTA No. 6:**

“

El ministerio indica que todas y cada una de las partes de Anexo Técnico son confidenciales y que los interesados y proponentes deberán suscribir los respectivos acuerdos de confidencialidad. En el momento de la entrega de toda la documentación mi empresa firmó dicho acuerdo pero en ese momento no teníamos claro si nuestra participación sería a través de la integración de una unión temporal, por lo que me surge la duda, bastará con que una de las empresas integrantes del consorcio y/o unión temporal haya firmado dicho acuerdo de confidencialidad?

”

**RESPUESTA:** Se aclarará que todos los integrantes de consorcio o unión temporal deberán suscribir el acuerdo. En ese sentido, si un futuro integrante del consorcio o unión temporal no ha suscrito el acuerdo de confidencialidad, deberá dar aplicación al numeral 6 del Anexo No. 5..

**PREGUNTA No. 7:**

“

La fecha de entrega de propuestas está considerada para el 3 de Abril, debido a la magnitud del proyecto, así como de la documentación que deben de mostrar los proponentes, podría la convocante extender el plazo de entrega de propuesta al menos 30 días hábiles.

”

**RESPUESTA:** Los participantes en este proceso deben ser expertos en la elaboración e impresión de documentos de seguridad acorde a las especificaciones de la OACI y deben poseer herramientas, como software de diseño y experiencia en la elaboración de este tipo de productos especializados para poder elaborar lo solicitado en el pliego. Por lo anterior, no se permitirá la presentación de muestras genéricas en ninguno de los productos solicitados.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 62 de 63

En ese sentido, con el fin de tener criterios de evaluación exactos, medibles, verificables y calificables entre las diferentes propuestas se debe tener un documento de las mismas características para establecer una evaluación técnica correcta con base en el cumplimiento o no de lo requerido por la entidad.

Es por ello que todas las características de seguridad solicitadas en el Anexo Técnico No. 6 Especificaciones Técnicas Habilitantes, buscan garantizar la capacidad de los diferentes oferentes de elaborar un producto que respete las principales características de seguridad que tiene el pasaporte actual dentro del tiempo solicitado.

Los diferentes interesados presentan en sus observaciones, tiempos de consecución de elementos que varían entre sí, lo cual evidencia que no hay uniformidad de tiempo en las solicitudes presentadas.

No obstante, la entidad, con acompañamiento de un perito, analizó los argumentos técnicos, confrontó el promedio del tiempo de ampliación solicitado por tres de los oferentes, así como la experiencia de otros procesos y la consecución de los insumos. Luego de ese análisis, se considera procedente ampliar el plazo de tiempo para la entrega de las muestras solicitadas hasta el 22 de abril de 2019, lapso dentro del cual resulta viable técnicamente presentar las muestras solicitadas. Como consecuencia de lo anterior, será modificado el cronograma del proceso.

Atentamente,

**NATHALIA SÁNCHEZ GARCÍA**  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO

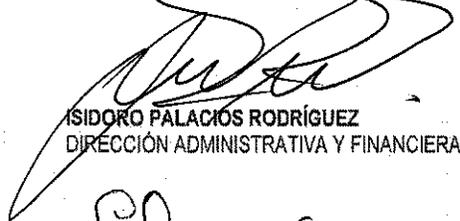
**DIANA VICTORIA HENAO HENAO**  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO

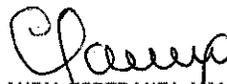
  
**MELISSA MONTOYA QUIRAMA**  
GIT LICITACIONES Y CONTRATOS

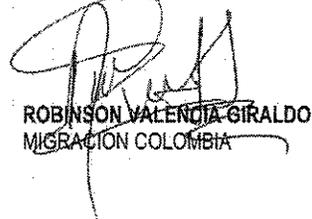


TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 63 de 63

  
KAREM LORENA BARRERA TORRES  
GIT LICITACIONES Y CONTRATOS

  
ISIDORO PALACIOS RODRÍGUEZ  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

  
CLAUDIA ESPERANZA AMAYA VARGAS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

  
ROBINSON VALENCIA GIRALDO  
MIGRACIÓN COLOMBIA

Elaboró Nathalí Flechas

FV: 10/11/11